

Tlaxcala, Tlax a 02 de enero 2023
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ángel Gutiérrez Hernández.
Presidente Municipal
Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre: Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
Programa: **INGRESOS PROPIOS 2023**
Fecha de Apertura: 02 enero 2023
Oficina: 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta: **0119739483**
CLABE Interbancaria: **012830001197394831 .**
Tipo de Cuenta: Productiva
Tipo de Moneda: Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: "A" – Ángel Gutiérrez Hernández.
"A" – María del Rocio Beristaín Cruz.
Tipo de Firma: Mancomunada
Instrucciones de la cuenta: "A,A" Sin limite

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.



Adolfo Díaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
A.diazm@bbva.com

BBVA
Gobierno y Empresas Tlaxcala

No. Cuenta

0119739483

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE		
RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL	TASA	<p>LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS</p> <p>Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES</p>
DE 0 A 999,999.99	0.010	
DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99	0.020	
DESDE 5,000,000.00	0.040	
	NOMINAL NO APLICA	
	REAL NO APLICA	

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input checked="" type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica	<input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: Sucursal Consulta via internet Envío por correo electrónico



Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: <https://www.bbva.mx>

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 6080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

No. Cuenta

0119739483

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA
Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES	

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica	<input type="checkbox"/> Bbva.mx <input type="checkbox"/> BBVA Móvil <input type="checkbox"/> Pago Móvil <input checked="" type="checkbox"/> Línea BBVA <input type="checkbox"/> Alertas	<input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: Sucursal Consulta via internet Envío por correo electrónico



Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Garantizado(s): **MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX**

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Correo electrónico: una.mx@bbva.com

Página de Internet: <https://www.bbva.mx>

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"


 MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX
 NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"


 ADOLFO DIAZ MUNOZ
 NOMBRE Y FIRMA

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes		
C9200858	MAA850101 7D9		
Denominación o Razón Social			
MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX			
Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura	
1985-01-01	GUBERNAMENTAL		
Correo electrónico (E-mail)			

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior	
PLAZA CIVICA EMILIO SANCHEZ PI	1		
Colonia	Población	Estado	C.P.
CENTRO	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJA	TL	90600
Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/09/2011	FISCAL	(246)4642890	() 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0119739483	-----
Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	02/01/2023	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX
NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 02 de ENERO de 2023

LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
Cuyo número de cuenta se precisa en este documento**

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. Cuenta

0119739483

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN	CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

	COMENTARIO
<input checked="" type="checkbox"/> Pago Móvil	_____
<input type="checkbox"/> www.bbva.mx	NO APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> Línea BBVA	_____
<input type="checkbox"/> Domiciliación	NO APLICA
<input type="checkbox"/> Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE APETA TITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 02 de ENERO de 2023

LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL BANCO" que:

- a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
- b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
- c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
- d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

- b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

- a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

- a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.
- b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

CAPITULO I

DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o trasposos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

- A) **CON INTERESES.-** Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día

hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

- B) **SIN INTERESES.-** En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirse el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar

a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Colitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CAPITULO II DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

- 1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
- 2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
- 3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
- 4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
- 5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
- 6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
- 7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegará a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

- a) **SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.-** Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registre en el Banco de México.

- b) **CHEQUE LIBRADO PAGADO.-** Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.
- c) **INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.-** Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

- d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.
- e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias via Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.
- f) Comisión por operación, entendiéndose por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.
- g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.
- h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallarán en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporcione EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde abrió LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se abrió LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, como el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya abierto una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducir, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde abrió este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que abrió este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le abrió LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

- a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.
- b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.
- c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

- d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegará a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde abrió LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente,

contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar más solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

- a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
- b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
- c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario

mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirará el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las


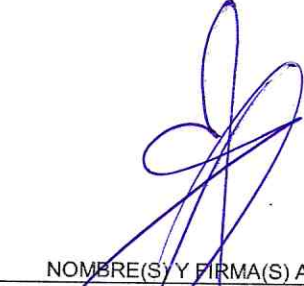
plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
 NOMBRE Y FIRMA	 NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)
<p>Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.</p> <p>Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.</p> <p style="text-align: center;">_____ "EL CLIENTE"</p>

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)
<p>Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.</p> <p style="text-align: center;">_____ EL CLIENTE</p>

No. CUENTA

0119739483

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES

Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES

NO APLICA

COMISIONES RELEVANTES

SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

- Tarjeta
- Chequera
- Banca Electrónica

- Cajeros automáticos
- Ventanilla Comercios
- afiliados Comisionistas
- bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: Domicilio Consulta vía internet Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Títular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Correo Electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: <https://www.bbva.com>

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821

Fecha: 01/10/2021

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

ALTA

BAJA

CAMBIO

No. CLIENTE

C9200858

MONEDA

NACIONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE

1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA

NÚMERO DE FUNCIONARIO

2409576

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA)

1.00

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

UN PESOS 00/100 M.N.

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN

090

VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS

SI

NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

FECHA DE INICIO

2023-01-02

FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE"

CIUDAD DE MEXICO a 02 de ENERO de 2023

Lugar y Fecha de Impresión
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

- Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
- Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
- Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.
- Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.
- Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

(Exclusivo para personas físicas)

- Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

- El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.
- El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.
- Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que libre "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de

este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos \$100.00 (CIENTO PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos \$1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA. - LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA.- Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del sistema de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizara la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los titulares, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el

cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que le proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde abrió LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se abrió LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancela LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya abierto una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le abrió LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

- Quando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.
- La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.
- Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.
- Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.
- El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE APETÁ TITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: tne.mx@tlva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11520, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 18 98 80 39.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P.

03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

- **Servicios de compensación:** a aquellos arreglos mediante los cuales los titulares de las cuentas pueden transferir recursos (o valores) de manera indirecta a través de participantes directos en los sistemas de pagos. Los servicios de compensación se limitan a la transmisión, conciliación y confirmación de órdenes de pago, sobregiros diurnos y financiamiento al final del día, mantenimiento de los saldos una vez realizadas las operaciones de compensación, y la determinación de las posiciones durante y al final del día.
- **Servicios de custodia:** a los servicios de compensación de operaciones de valores, la transferencia de pagos, el procesamiento de garantías y la provisión de servicios de custodia relacionados a los servicios de administración de efectivo. También se incluyen los servicios para la recepción de dividendos y otros ingresos, así como pagos y redenciones de los clientes.

Los servicios de custodia pueden incluir el cobro de dividendos e intereses, así como otros servicios relacionados a la gestión de los activos, la provisión de servicios a fideicomisos corporativos, servicios a tesorías, administración de cuentas de terceros, transferencia de recursos y acciones, y servicios de agencia, incluyendo los servicios de pagos y compensación (con excepción de los servicios de corresponsalia) y el servicio de recibos de depósito.

Derivado de lo anterior el CLIENTE manifiesta que el propósito de la apertura de la cuenta es acorde a lo anterior, por lo que está de acuerdo que la misma sea catalogada como una Cuenta de Depósitos con Propósitos Operacionales; obligándose en este acto a que la Cuenta sea utilizada exclusivamente para prestar los servicios de administración efectivo, compensación y/o custodia. El CLIENTE manifiesta que conoce y entiende que la firma del presente Anexo no constituye obligación alguna adicional a las establecidas en el CONTRATO.

Sin perjuicio de lo anterior el BANCO se reserva el derecho de catalogar la Cuenta del Cliente en el tipo de cuenta que se adecúe a los movimientos y/o comportamiento del Cliente, que el propio BANCO detecte mediante sus metodologías y sistemas internos, partiendo del entendido que el BANCO podrá asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos del CONTRATO o de sus anexos, el CLIENTE encomiende al BANCO.

Leído que fue el presente Anexo por las partes que lo otorgan, enterados del valor y alcance legal del mismo, lo firma y ratifican en el lugar y fecha señalado en el apartado de firmas.

Por el BANCO

Por el CLIENTE

ADOLFO DIAZ MUNOZ

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO
CARVAJAL TLAX

(Nombre y Firma)

(Nombre y Firma del Titular y/o del
Representante Legal)



Creando Oportunidades

Tlaxcala, Tlax a 02 de enero 2023

Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ángel Gutiérrez Hernández.
Presidente Municipal
Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre: Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
Programa: **FORTAMUN 2023**
Fecha de Apertura: 02 enero 2023
Oficina: 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta: **0119739815**
CLABE Interbancaria: **012830001197398154.**
Tipo de Cuenta: Productiva
Tipo de Moneda: Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: "A" – Ángel Gutiérrez Hernández.
"A" – María del Rocío Beristáin Cruz.
Tipo de Firma: Mancomunada
Instrucciones de la cuenta: "A,A" Sin límite

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.


Adolfo Díaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
A.diazm@bbva.com


Gobierno y Empresas Tlaxcala

No. Cuenta

0119739815

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE		
RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL	TASA	<p>NOMINAL NO APLICA</p> <p>REAL NO APLICA</p> <p>LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLI CABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS</p>
DE 0 A 999.999.99	0.010	
DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99	0.020	
DESDE 5,000,000.00	0.040	

Para otras comisiones consulte: **ANEXO DE COMISIONES**

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Tarjeta
- Chequera
- Banca Electrónica

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

- Cajeros automáticos
- Ventanilla
- Comercios afiliados
- Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

- Enviar a: Sucursal Consulta vía internet Envío por correo electrónico



Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX**

Araraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
 Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
 Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: una.mx@bbva.com
 Página de Internet: <https://www.bbva.mx>

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

No. Cuenta

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**
 Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA
Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES	

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica	<input type="checkbox"/> Bbva.mx <input type="checkbox"/> BBVA Móvil <input type="checkbox"/> Pago Móvil <input checked="" type="checkbox"/> Línea BBVA <input type="checkbox"/> Alertas	<input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA
 Enviar a: Sucursal Consulta vía internet Envío por correo electrónico



Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Garantizado(s): **MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX**

Aclaraciones y reclamaciones:
 Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
 Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
 Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com
 Página de Internet: <https://www.bbva.mx>

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/05-02933-0821**
 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes		
C9200858	MAA850101 7D9		
Denominación o Razón Social			
MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX			
Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura	
1985-01-01	GOBERNAMENTAL		
Correo electrónico (E-mail)			

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior	
PLAZA CIVICA EMILIO SANCHEZ PI	1		
Colonia	Población	Estado	C.P.
CENTRO	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJA	TL	90600
Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
01/09/2011	FISCAL	(246)4642890	() 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0119739815	-----
Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
	NACIONAL	02/01/2023	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLXCALA	2409576

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX
NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 02 de ENERO de 2023

LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

No. Cuenta

0119739815

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO

SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN

CLÁUSULAS

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

	COMENTARIO
<input checked="" type="checkbox"/> Pago Móvil	_____
<input type="checkbox"/> www.bbva.mx	NO APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> Línea BBVA	_____
<input type="checkbox"/> Domiciliación	NO APLICA
<input type="checkbox"/> Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/ REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 02 de ENERO de 2023

LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL BANCO" que:

- a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
- b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
- c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
- d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

- a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

- b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

CAPITULO I

DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

- A) **CON INTERESES.-** Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día

hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

- B) **SIN INTERESES.-** En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO" en lo sucesivo LINEA DE COBERTURA.

INCUMPLIMIENTO

OCTAVA.- El incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "EL CLIENTE" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en su cuenta de cheques, dará derecho a "EL BANCO" para proceder a su inmediata terminación de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato, independientemente de que pueda exigirse el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

RÉGIMEN DEL CONTRATO

NOVENA.- LAS PARTES convienen expresamente que este contrato es individual lo cual se señala en el ANEXO DATOS GENERALES del presente contrato.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

DÉCIMA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE CHEQUES" o la cancelación de "LA CUENTA DE CHEQUES".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar

CAPITULO II DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cuenta y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, llevar a cabo las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

- 1.- Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES.
- 2.- Depósitos en LA CUENTA DE CHEQUES.
- 3.- Transferencias entre LA CUENTA DE CHEQUES y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO", y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
- 4.- Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
- 5.- Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
- 6.- Pago de servicios con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.
- 7.- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

SEGURO IPAB

DÉCIMA PRIMERA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que únicamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "EL BANCO".

El(los) titular(es) de los Contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Colitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos Contratos.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a LÍNEA BBVA el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) y deberá confirmarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO", y a través de los medios electrónicos autorizados BBVA.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", a través del libramiento de cheques, servicio telefónico LÍNEA BBVA, cajeros automáticos, acceso a través de Internet (Red Global de Comunicación que permite el acceso e intercambio de información) en el portal financiero y comercial (Medio de acceso a la información y servicios establecidos conforme al presente instrumento) de EL BANCO o de otros equipos y sistemas automatizados.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizados, para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, y que en la misma registren su firma las personas

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegará a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente:

Se cobrará:

- a) **SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.-** Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registre en el Banco de México,

- b) **CHEQUE LIBRADO PAGADO.-** Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.
- c) **INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.-** Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

- d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.
- e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.
- f) Comisión por operación, entendiendo por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.
- g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.
- h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado de movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporcione EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducir, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde abrió este contrato. Para tal efecto "EL CLIENTE", acudirán con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que abrió este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le abrió LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

- a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.
- b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.
- c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

- d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegará a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde abrió LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente,

contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar más solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

- a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
- b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
- c) Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario

mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirará el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las


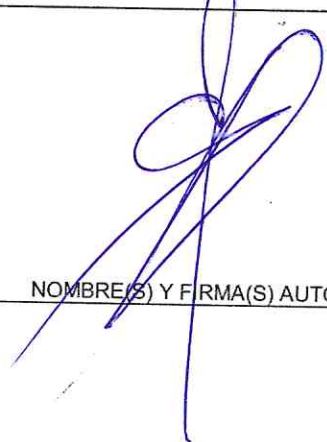
plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
 NOMBRE Y FIRMA	 NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)
<p>Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.</p> <p>Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.</p> <p style="text-align: center;">_____ "EL CLIENTE"</p>

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)
<p>Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.</p> <p style="text-align: center;">_____ EL CLIENTE</p>



No. CUENTA

0119739815

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES

Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES

NO APLICA

COMISIONES RELEVANTES

SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

- Tarjeta
- Chequera
- Banca Electrónica

- Cajeros automáticos
- Ventanilla Comercios
- afiliados Comisionistas
- bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: Domicilio Consulta vía internet Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s) : NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Correo Electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: <https://www.bbva.com>

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821

Fecha: 01/10/2021

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

ALTA

BAJA

CAMBIO

No. CLIENTE

MONEDA

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL

Nombre y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE

NUMERO DE FUNCIONARIO

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA)

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN

VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS SI NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

FECHA DE INICIO

FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 02 de ENERO de 2023

"EL CLIENTE"

Lugar y Fecha de Impresión
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA



CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

- Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
- Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
- Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.
- Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.
- Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

(Exclusivo para personas físicas)

- Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

- El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.
- El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declare(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.
- Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPÍTULO I DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determina "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de

este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos \$100.00 (CIEEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos \$1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100.), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA. - LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento, una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA. - Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizará la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA. - "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las ofi de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CL E".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el

cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que le proporciono "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde abrió LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se abrió LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Quando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya abierto una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE CHEQUES" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

- Quando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.
- La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.
- Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 160 (ciento ochenta) días naturales.
- Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, a la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.
- El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P.

03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

- **Servicios de compensación:** a aquellos arreglos mediante los cuales los titulares de las cuentas pueden transferir recursos (o valores) de manera indirecta a través de participantes directos en los sistemas de pagos. Los servicios de compensación se limitan a la transmisión, conciliación y confirmación de órdenes de pago, sobregiros diurnos y financiamiento al final del día, mantenimiento de los saldos una vez realizadas las operaciones de compensación, y la determinación de las posiciones durante y al final del día.
- **Servicios de custodia:** a los servicios de compensación de operaciones de valores, la transferencia de pagos, el procesamiento de garantías y la provisión de servicios de custodia relacionados a los servicios de administración de efectivo. También se incluyen los servicios para la recepción de dividendos y otros ingresos, así como pagos y redenciones de los clientes.

Los servicios de custodia pueden incluir el cobro de dividendos e intereses, así como otros servicios relacionados a la gestión de los activos, la provisión de servicios a fideicomisos corporativos, servicios a tesorías, administración de cuentas de terceros, transferencia de recursos y acciones, y servicios de agencia, incluyendo los servicios de pagos y compensación (con excepción de los servicios de corresponsalia) y el servicio de recibos de depósito.

Derivado de lo anterior el CLIENTE manifiesta que el propósito de la apertura de la cuenta es acorde a lo anterior, por lo que está de acuerdo que la misma sea catalogada como una Cuenta de Depósitos con Propósitos Operacionales; obligándose en este acto a que la Cuenta sea utilizada exclusivamente para prestar los servicios de administración efectivo, compensación y/o custodia. El CLIENTE manifiesta que conoce y entiende que la firma del presente Anexo no constituye obligación alguna adicional a las establecidas en el CONTRATO.

Sin perjuicio de lo anterior el BANCO se reserva el derecho de catalogar la Cuenta del Cliente en el tipo de cuenta que se adecúe a los movimientos y/o comportamiento del Cliente, que el propio BANCO detecte mediante sus metodologías y sistemas internos, partiendo del entendido que el BANCO podrá asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos del CONTRATO o de sus anexos, el CLIENTE encomiende al BANCO.

Leído que fue el presente Anexo por las partes que lo otorgan, enterados del valor y alcance legal del mismo, lo firma y ratifican en el lugar y fecha señalado en el apartado de firmas.

Por el BANCO

Por el CLIENTE

ADOLFO DIAZ MUNOZ

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO
CARVAJAL TLAX

(Nombre y Firma)

(Nombre y Firma del Titular y/o del
Representante Legal)

FIRMAS

"EL CLIENTE"

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:

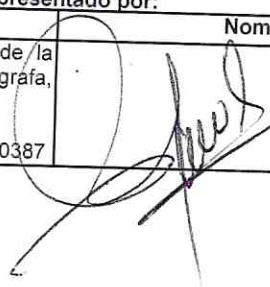
Nombre(s) de los Apoderado(s) Legále(s)

Nombre

Nombre

Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa, Folio FI:

Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387



Complemento al ANEXO "A"
Del Contrato de Producto Enlace Global PM con intereses
Tarifas y Comisiones

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

TELECOMM-TELÉGRAFOS		
	DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
	Retiro de Efectivo	\$10.43
	Pago de servicios	\$13.04
	Consulta de saldo	\$2.61
	Consulta de movimientos	\$2.61
	Rango del depósito/pago	
Depósito en efectivo en Oficinas no remotas	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$6.96
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$10.50
	DE \$3,000.01 HASTA \$5,000.00	\$14.04
	DE \$5,000.01 HASTA \$7,500.00	\$21.06
	DE \$7,500.01 HASTA \$10,000.00	\$28.08
	DE \$10,000.01 HASTA \$12,500.00	\$35.10
	DE \$12,500.01 HASTA \$15,000.00	\$42.12
	DE \$15,000.01 HASTA \$17,500.00	\$49.14
	DE \$17,500.01 HASTA \$20,000.00	\$56.16
	DE \$20,000.01 HASTA \$22,500.00	\$63.18
	DE \$22,500.01 HASTA \$25,000.00	\$70.20
	DE \$25,000.01 HASTA \$27,500.00	\$77.22
	DE \$27,500.01 HASTA \$30,000.00	\$84.24
	DE \$30,000.01 HASTA \$32,500.00	\$91.26
DE \$32,500.01 HASTA \$35,000.00	\$98.28	
Depósito en efectivo en Oficinas remotas*	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$40.95
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$62.93
	DE \$3,000.01 HASTA \$10,000.00	\$123.28
	DE \$10,000.01 HASTA \$20,000.00	\$154.74
	DE \$20,000.01 HASTA \$35,000.00	\$190.09
OTROS COMISIONISTAS		
	DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
	Retiro de efectivo	\$6.90
	Pago de servicios	\$6.90
	Consulta de saldo	\$3.00
	Consulta de movimientos	\$3.00
	Depósito en efectivo	\$6.90
	Pago de Tarjeta de Crédito	\$6.90

Nota:

- Este documento es complementario al anexo "A" firmados por las partes con fecha presente.
- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifiquen en US\$ dls (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en dólares se convertirán a pesos con tipo de cambio determinado por "BANORTE" para el mes correspondiente.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la sucursal de "BANORTE" de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.

* Las Oficinas remotas de TELECOMM-TELÉGRAFOS son las siguientes:

3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abreojos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyollita, 10003 Canales, 1105 Atarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamin Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Becadehuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072-El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

		ACEPTO DE CONFORMIDAD	
"EL CLIENTE"		FIRMAS	
1.-		1.-	
2.-		2.-	

El presente anexo se firma en la ciudad de CHIAUTEMPAN, TLAXCALA el día 08 de Diciembre del 2022.

Nombre Comercial del Producto: ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA CON INTERESES CON O SIN CHEQUERA


TASA DE INTERÉS			GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT) "Antes de Impuestos"		COMISIONES RELEVANTES
Tasa por Rango de Saldo Promedio Mensual			GAT NOMINAL	GAT REAL	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia Interbancaria: <ul style="list-style-type: none"> • TEF Banca Electrónica: \$3 M.N. • TEF Sucursal: \$110 M.N. • SPEI Banca Electrónica: \$5 M.N. • SPEI Sucursal: \$110 M.N. • Comisión por manejo de cuenta: \$390 M.N. • Reposición de plástico por robo y/o extravío: \$125 M.N. <i>(Únicamente para cuentas a las que se les haya expedido plástico por concepto de firma indistinta).</i> • Para otras comisiones consulte: <ul style="list-style-type: none"> • Cláusula 13 del Capítulo PRIMERO y Carátula de Activación del Contrato de Servicios Bancarios.
Mínimo (\$)	Máximo (\$)	Tasa	La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.		
0.00	9,999.99	0.0000			
10,000.00	49,999.99	0.1300			
50,000.00	249,999.99	0.2200			
250,000.00	EN ADELANTE	0.2800			

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta <input checked="" type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica	<input checked="" type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla <input checked="" type="checkbox"/> Comercios afiliados <input checked="" type="checkbox"/> Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a:

Domicilio
 Consulta: vía internet
 Envío por correo electrónico

 Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular(es) Garantizado(s): MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX 100.00%

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES
 Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)
 Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 Teléfono: 8006272292 Correo electrónico: une@banorte.com
 Página de Internet: www.banorte.com

Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521
 Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx



Creando Oportunidades

Tlaxcala, Tlax a 02 de enero 2023
Asunto: Certificación de Cuenta

Lic. Ángel Gutiérrez Hernández.
Presidente Municipal
Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

PRESENTE

Por este conducto los saludamos muy cordialmente y aprovechamos la ocasión para comentarle que, una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en certificar la siguiente cuenta:

CERTIFICACIÓN

Cuenta a Nombre: Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
Programa: **FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023**
Fecha de Apertura: 02 enero 2023
Oficina: 1804 Gobierno y Empresas Tlaxcala
Cuenta: **0119739653**
CLABE Interbancaria: **012830001197396538**
Tipo de Cuenta: Productiva
Tipo de Moneda: Nacional
Personas autorizadas para ejercer la cuenta Bancaria: "A" – Ángel Gutiérrez Hernández.
"A" – María del Rocio Beristáin Cruz.
Tipo de Firma: Mancomunada
Instrucciones de la cuenta: "A,A" Sin limite

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente.

Adolfo Díaz Muñoz
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno Tlaxcala
Tel. (246) 465 0240
A.diazm@bbva.com

BBVA
Gobierno y Empresas Tlaxcala

No. Cuenta

0119739653

Nombre comercial del Producto: **CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA VARIABLE		
RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL	TASA	<p>NOMINAL NO APLICA</p> <p>REAL NO APLICA</p> <p>LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS</p>
DE 0 A 999.999.99	0.010	
DE 1,000,000.00 A 4,999.999.99	0.020	
DESDE 5,000,000.00	0.040	

Para otras comisiones consulte: **ANEXO DE COMISIONES**

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input checked="" type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica	<input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: Sucursal Consulta via internet Envío por correo electrónico



Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): **MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX**

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Correo electrónico: una.mx@bbva.com

Página de Internet: <https://www.bbva.mx>

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

"EL BANCO"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

No. Cuenta

0119739653

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS

Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA
Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES	

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica	<input type="checkbox"/> Bbva.mx <input type="checkbox"/> BBVA Móvil <input type="checkbox"/> Pago Móvil <input checked="" type="checkbox"/> Línea BBVA <input type="checkbox"/> Alertas	<input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: Sucursal Consulta vía internet Envío por correo electrónico



Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Local Garantizado(s): **MUNICIPIO DE APETATILAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX**

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-99-80-39

Correo electrónico: una.mx@bbva.com

Página de Internet: <https://www.bbva.mx>

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF

0305-003-030344/05-02933-0821

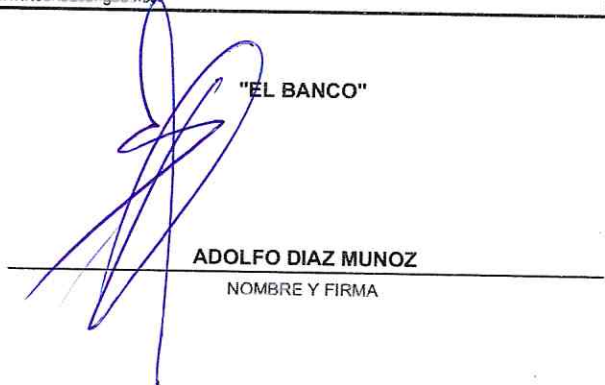
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"


 MUNICIPIO DE APETATILAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX
 NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"


 ADOLFO DIAZ MUNOZ
 NOMBRE Y FIRMA

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente C9200858	Registro Federal de Causantes MAA850101 7D9	
Denominación o Razón Social MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX		
Fecha de Constitución 1985-01-01	Personalidad Jurídica GUBERNAMENTAL	Número de Escritura
Correo electrónico (E-mail)		

Domicilio del Cliente

Calle PLAZA CIVICA EMILIO SANCHEZ PI	Número Exterior 1	Número Interior	
Colonia CENTRO	Población APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJA	Estado TL	C.P. 90600
Fecha de Residencia 01/09/2011	Tipo de Domicilio FISCAL	Teléfono 1 (246)4642890	Teléfono 2 () 0

Datos del Contrato

Producto CHEQUES	Descripción CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	No. de Cuenta/Inversión 0119739653	Cuenta Asociada -----
Régimen	Moneda NACIONAL	Fecha de Operación 02/01/2023	Fecha de Corte FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal 1804 - GOBIERNO Y EMPRESAS TLAXCALA	Número del Funcionario 2409576
---	-----------------------------------

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX
NOMBRE Y FIRMA

TLAXCALA a 02 de ENERO de 2023

LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

**ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

No. Cuenta

0119739653

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO

SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	420.00 MN
CHEQUE LIBRADO PAGADO	17.00 MN
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,050.00 MN
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39.00 MN

CLÁUSULAS

CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, A
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, B
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, C
CAPITULO II, CLÁUSULA SEXTA, G

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Pago Móvil
www.bbva.mx
Línea BBVA
Domiciliación
Otro

COMENTARIO

NO APLICA
NO APLICA
NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

TLAXCALA a 02 de ENERO de 2023

LUGAR Y FECHA
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE APETATLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE Y FIRMA

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL BANCO" que:

- a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
- b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarte en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
- c) Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de Cuenta, diversas operaciones bancarias.
- d) Que su página de internet es: www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante, que:

EN EL ÁMBITO ESTATAL

Declara LA SECRETARÍA que:

- a) Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de su Ley Orgánica u ordenamiento similar.

Declara LA ENTIDAD PÚBLICA que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

- b) Es una Empresa de Participación Estatal, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

a) El Municipio es entidad pública con personalidad jurídica propia y libre Administración de su Hacienda Pública y que regula su estructura y funcionamiento en términos de la: (i) Constitución Federal; (ii) Constitución(es) Local(es); y (iii) Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

b) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que forma parte de la Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

III.- Declaraciones comunes para "LAS PARTES":

a) El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir este contrato en su representación y que dichas facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

b) Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

CAPITULO I

DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, CON O SIN INTERESES

DEPOSITO

PRIMERA.- LAS PARTES celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en lo sucesivo "LA CUENTA DE CHEQUES", al amparo del cual, "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros en Moneda Nacional, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos que para él se derivan del presente contrato.

RETIRO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá retirar, parcial o totalmente, conforme al presente contrato, las cantidades de dinero que hubiere depositado o mediante cheques librados a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" no estará obligado a pagar los cheques que libre "EL CLIENTE" utilizando formas distintas a las que "EL BANCO" le proporcione, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" deberá devolver a "EL BANCO" las formas de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier motivo se salde o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, subsistiendo su responsabilidad, en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a hacerse de las mencionadas formas de cheques.

ABONO A CUENTA DE CHEQUES

TERCERA.- Los depósitos para abono a LA CUENTA DE CHEQUES habrán de ser precisamente en moneda

nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONOS Y CARGOS

CUARTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE CHEQUES, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE", conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los depósitos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), los depósitos serán convertidos por "EL BANCO" a Moneda Nacional, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE".

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición SALVO BUEN COBRO, por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a LA CUENTA DE CHEQUES.

Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO".

Los depósitos o retiros en sucursal se comprobarán con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o trasposos que realice "EL CLIENTE" a través, del servicio telefónico LÍNEA BBVA o del sistema electrónico vía Internet, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o trasposo con: la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio comunicado, lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

INTERESES

SEXTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

- A) **CON INTERESES.-** Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el PERIODO DE INTERESES y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer día

hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del PERIODO DE INTERESES de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente contrato (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada PERIODO DE INTERESES, en la inteligencia, de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada PERIODO DE INTERESES para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE"

Si el saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho PERIODO DE INTERESES que "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES, dividiendo la tasa anualizada que corresponda al PERIODO DE INTERESES de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada PERIODO DE INTERESES.

"EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

- B) **SIN INTERESES.-** En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

SALDO DISPONIBLE

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de LA CUENTA DE CHEQUES, las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en LA CUENTA DE CHEQUES al momento de

autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato. Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" podrá proporcionar a "EL CLIENTE" y en su caso a sus autorizados una chequera, un número de cuenta de cheques, con los que podrá llevar a cabo las operaciones correspondientes incorporadas a LA CUENTA DE CHEQUES, referidas en la Cláusula Primera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc. que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en LA CUENTA DE CHEQUES, el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUINTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

COMISIONES

SEXTA.- Por los servicios prestados en el presente instrumento, "EL BANCO" podrá cargar a LA CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones de acuerdo al tipo de cuenta elegida por éste y por los conceptos que a continuación se enumeran, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegará a requerir. Dichas cuotas o comisiones serán determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general y serán informadas a "EL CLIENTE" previamente.

Se cobrará:

- a) **SALDO INFERIOR AL MÍNIMO.-** Comisión mensual, por no mantener el saldo mínimo en la Cuenta de Cheques.

En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y ii) el importe que la institución de crédito determine y registre en el Banco de México.

- b) **CHEQUE LIBRADO PAGADO.-** Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis.
- c) **INTENTO DE SOBREGIRO CHEQUE SIN FONDOS.-** Comisión, por cada cheque librado que no sea pagado por falta de fondos disponibles y suficientes. Sin perjuicio de lo establecido en este inciso y conforme lo establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, en términos también de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cuando alguna persona incurra en la situación anterior, "EL BANCO" dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria el nombre de la misma, para el efecto de que tal Organismo lo dé a conocer a todas las Instituciones de crédito del país, las que en un periodo de un año no podrán abrirle alguna cuenta. El interesado podrá acudir ante la citada Comisión a manifestar lo que a su derecho corresponda.

La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante Banco De México.

- d) Comisión por la utilización del servicio telefónico LÍNEA BBVA.
- e) Comisión por la utilización del servicio para operaciones Bancarias vía Internet, las cuales se especifican en el portal financiero y comercial de "EL BANCO" en Internet.
- f) Comisión por operación, entendiéndose por éstas de manera enunciativa mas no limitativa: depósitos, retiros, consultas o cualquier otra que se realice en LA CUENTA DE CHEQUES, con independencia del medio o canal por el cual se realice, pudiendo ser en ventanilla de las sucursales que "EL BANCO", interbancarias, por medios electrónicos autorizados por el Banco.
- g) Comisión en caso de solicitar un segundo o posterior estado de cuenta.
- h) Cualquier otra comisión que determine "EL BANCO", misma que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en términos de esta cláusula.

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallaran en la

carátula y Anexo de Comisiones en términos de la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"EL BANCO" en este acto informa a "EL CLIENTE" que las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

CAPITULO III CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

SECRETO BANCARIO

PRIMERA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" tome la decisión de dar por terminado el presente contrato y adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO", "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE CHEQUES y que le proporcione EL BANCO o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde se abrió LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se abrió LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE CHEQUES, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a EL CLIENTE.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE CHEQUES por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En la fecha en que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de contrato, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente Contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya abierto una cuenta en dicha Institución de Crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución remita los documentos originales a "EL BANCO" en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el Contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito

receptora, previa confirmación que "EL BANCO" obtenga de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO", "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

IMPUESTOS

CUARTA.- En términos de las disposiciones legales aplicables "EL BANCO" podrá deducir, retendrá y, en su caso, enterar, el impuesto que corresponda.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

QUINTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "EL BANCO" tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, www.bbva.mx, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede "EL BANCO" adicionalmente podrá proporcionar a "EL CLIENTE" su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde abrió este contrato. Para tal efecto, "EL CLIENTE", acudirá con cualquier funcionario de "EL BANCO" en la sucursal que abrió este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera "EL BANCO" podrá, enviar al domicilio de "EL CLIENTE" su estado de cuenta, con la periodicidad que "EL BANCO" estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a 6 (seis) meses. "EL CLIENTE" en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de "EL CLIENTE" o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual "EL BANCO" deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, el saldo al corte, y el importe en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el período comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato.

"EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES en Sucursal o Banca Electrónica contratada.

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES; debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de diez días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los noventa días naturales siguientes al corte de LA CUENTA DE CHEQUES.

Transcurrido este plazo sin haber hecho reparo a LA CUENTA DE CHEQUES, los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, en base a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEPTIMA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le abrió LA CUENTA DE CHEQUES o a través de la unidad especializada de la institución.

- a) Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.
- b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual EL BANCO acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente.
- c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

- d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda;

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INFORMACION E INSTRUCCIONES

OCTAVA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "EL BANCO" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegará a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA MÉXICO S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato o en el ANEXO que corresponda, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SERVICIO DE DOMICILIACION CONTRATACION Y CANCELACION

DECIMA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a LA CUENTA DE CHEQUES.

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde abrió LA CUENTA DE CHEQUES o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México, dicho servicio se cancelará a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente,

contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar más solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando "EL BANCO" de vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

LAS PARTES acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicio que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

DOMICILIOS

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CLIENTE" el asentado en el ANEXO DE DATOS GENERALES:

"EL BANCO" el ubicado en Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió "LA CUENTA DE CHEQUES", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 98 80 39

ORIGEN DE LOS RECURSOS

DECIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

PRESCRIPCIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan.

- Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (tres) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en la CUENTA DE CHEQUES, serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
- Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (tres) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
- Una vez transcurridos el periodo de 3 (tres) años en la cuenta global sin que registre movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en la CUENTA DE CHEQUES el equivalente a trescientos días de salario

mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurridos los plazos antes señalados, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de la CUENTA DE CHEQUES, antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirará el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a la CUENTA DE CHEQUES o entregárselo a "EL CLIENTE".

CONDUSEF

DECIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRANSFERENCIAS

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras Entidades Financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las



plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieran o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la carátula de este instrumento, recibiendo EL CLIENTE un tanto en original debidamente firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
 <p data-bbox="406 798 592 829">NOMBRE Y FIRMA</p>	 <p data-bbox="917 808 1323 840">NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)</p>

AUTORIZACIÓN BURO DE CREDITO (OPCIONAL)
<p>Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.</p> <p>Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.</p> <p data-bbox="722 1302 868 1333">_____ "EL CLIENTE"</p>

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)
<p>Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a EL BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que EL BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero.</p> <p data-bbox="722 1648 852 1680">_____ EL CLIENTE</p>

No. CUENTA

0119739653

CARÁTULA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

Nombre comercial del Producto: PROTECCION DE CHEQUES

Tipo de Operación: SERVICIO BANCARIO

TASA DE INTERES

NO APLICA

COMISIONES RELEVANTES

SIN COMISION

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

- Tarjeta
- Chequera
- Banca Electrónica

- Cajeros automáticos
- Ventanilla Comercios
- afiliados Comisionistas
- bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: Domicilio Consulta vía internet Envío por correo electrónico

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): NO APLICA

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39

Correo Electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: <https://www.bbva.com>

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-006095/08-02935-0821

Fecha: 01/10/2021

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES

ALTA

BAJA

CAMBIO

No. CLIENTE

MONEDA

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZON SOCIAL

Y NOMBRE DE LA SUCURSAL CONTRATANTE

NÚMERO DE FUNCIONARIO

OPCIONES DEL SERVICIO

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA NUMERICA)

PROTEGER A PARTIR DEL IMPORTE (CIFRA CON LETRA)

DIAS DE VALIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN

VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS

SI

NO

ACTIVACIÓN POR (OPCIONES MUTUAMENTE EXCLUYENTES)

FECHA DE INICIO

FOLIO INICIAL

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

CIUDAD DE MEXICO a 02 de ENERO de 2023

"EL CLIENTE"

Lugar y Fecha de Impresión
"EL BANCO"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL


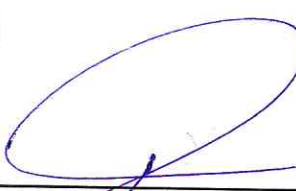
NOMBRE Y FIRMA

ADOLFO DIAZ MUNOZ

NOMBRE Y FIRMA

AVISO DE PRIVACIDAD

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con domicilio en Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64830 para oír y recibir notificaciones, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales recabados al tenor del presente Contrato y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para la operación y registro de los productos contratados en este formato, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, en donde le damos a conocer mayor información acerca del tratamiento de su información y los derechos que usted puede hacer valer. En este acto la persona física Titular de los Datos Personales (con independencia del carácter con el que comparezca a la firma del presente instrumento) otorga su consentimiento de manera expresa para que Banorte de tratamiento a sus Datos Personales, para las finalidades primarias y secundarias previstas en el Aviso de Privacidad. En caso de no desear que sus datos sean tratados para las finalidades secundarias, puede comunicarlo, a través de los medios señalados en el Aviso de Privacidad. Autorizo la utilización y tratamiento de mis Datos Biométricos que pueden ser huellas dactilares, geometría de la mano, voz, reconocimiento facial, patrones en iris o retina, a fin de que sean utilizados como medio de identificación y autenticación. Adicional a lo anterior, autorizo a Banorte para que en caso de ser necesario transfiera mis Datos Personales a cualquiera de las entidades que forman parte del Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., a SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE y/o terceros (proveedores) que realicen procesos de apoyo para la contratación de créditos y prestación de servicios, cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica.



Nombre y firma del (los) Titular(es) de los Datos Personales

PROCESO DE CONTRATACIÓN.- "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que la contratación de los productos y/o servicios que amparan el presente contrato se realizará mediante la suscripción de las Carátulas de Activación las cuales forman parte integrante del presente instrumento, en la inteligencia de que la suscripción de dichas carátulas se puede realizar en forma autógrafa o en forma electrónica, esto último, utilizando los servicios que "EL BANCO" otorgue a "EL CLIENTE" a través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros, así como por el uso de la Tarjeta y sus respectivos NIP's (en cajeros automáticos), estos servicios se regirán por lo establecido en los capítulos correspondientes al servicio contratado.

"EL CLIENTE" declara bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces, autorizando a "EL BANCO" a que los compruebe a su entera satisfacción, en el entendido que "EL CLIENTE" notificará a "EL BANCO" en el supuesto de cualquier cambio de la información suministrada.

El cliente acepta que el contrato le fue entregado de manera impresa o vía correo electrónico al momento de la firma del presente documento.

FIRMAS

"EL CLIENTE"

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:

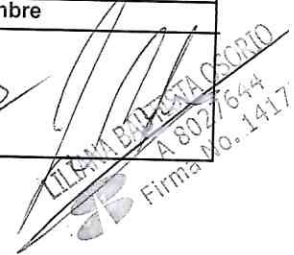
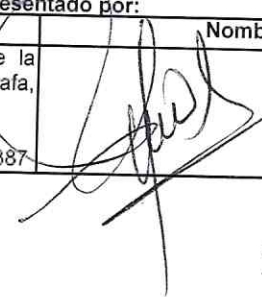
Nombre(s) de los Apoderado(s) Legal(es)

Nombre

Nombre

Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa, Folio FI:

Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387



Complemento al ANEXO "A"
Del Contrato de Producto Enlace Global PM con intereses
Tarifas y Comisiones

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

TELECOMM-TELÉGRAFOS		
DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.	
Retiro de Efectivo	\$10.43	
Pago de servicios	\$13.04	
Consulta de saldo	\$2.61	
Consulta de movimientos	\$2.61	
Depósito en efectivo en Oficinas no remotas	Rango del depósito/pago	
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$6.96
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$10.50
	DE \$3,000.01 HASTA \$5,000.00	\$14.04
	DE \$5,000.01 HASTA \$7,500.00	\$21.06
	DE \$7,500.01 HASTA \$10,000.00	\$28.08
	DE \$10,000.01 HASTA \$12,500.00	\$35.10
	DE \$12,500.01 HASTA \$15,000.00	\$42.12
	DE \$15,000.01 HASTA \$17,500.00	\$49.14
	DE \$17,500.01 HASTA \$20,000.00	\$56.16
	DE \$20,000.01 HASTA \$22,500.00	\$63.18
	DE \$22,500.01 HASTA \$25,000.00	\$70.20
	DE \$25,000.01 HASTA \$27,500.00	\$77.22
	DE \$27,500.01 HASTA \$30,000.00	\$84.24
Depósito en efectivo en Oficinas remotas*	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$40.95
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$62.93
	DE \$3,000.01 HASTA \$10,000.00	\$123.28
	DE \$10,000.01 HASTA \$20,000.00	\$154.74
	DE \$20,000.01 HASTA \$35,000.00	\$190.09
OTROS COMISIONISTAS		
DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.	
Retiro de efectivo	\$6.90	
Pago de servicios	\$6.90	
Consulta de saldo	\$3.00	
Consulta de movimientos	\$3.00	
Depósito en efectivo	\$6.90	
Pago de Tarjeta de Crédito	\$6.90	

Nota:

- Este documento es complementario al anexo "A" firmados por las partes con fecha presente.
- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifiquen en US\$ dls (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en dólares se convertirán a pesos con tipo de cambio determinado por "BANORTE" para el mes correspondiente.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la sucursal de "BANORTE" de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.

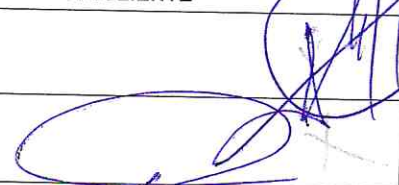
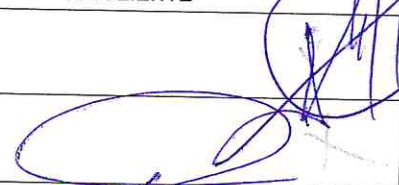
* Las Oficinas remotas de TELECOMM-TELÉGRAFOS son las siguientes:

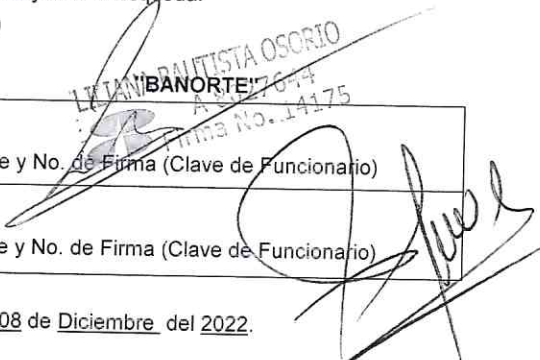
3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abreojos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyoltita, 10003 Canales, 1105 Atarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamin Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidaigo, 26008 Becadehuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

ACEPTO DE CONFORMIDAD

"EL CLIENTE"

FIRMAS

1.-	
2.-	

1.-	
2.-	

LWIAN BARRANTISTA OSORIO
BANORTE
 No. 14175

El presente anexo se firma en la ciudad de CHIAUTEMPAN, TLAXCALA el día 08 de Diciembre del 2022.

Nombre Comercial del Producto: ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA CON INTERESES CON O SIN CHEQUERA

TASA DE INTERÉS			GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT) "Antes de Impuestos"		COMISIONES RELEVANTES															
<p>Tasa por Rango de Saldo Promedio Mensual</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mínimo (\$)</th> <th>Máximo (\$)</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.00</td> <td>9,999.99</td> <td>0.0000</td> </tr> <tr> <td>10,000.00</td> <td>49,999.99</td> <td>0.1300</td> </tr> <tr> <td>50,000.00</td> <td>249,999.99</td> <td>0.2200</td> </tr> <tr> <td>250,000.00</td> <td>EN ADELANTE</td> <td>0.2800</td> </tr> </tbody> </table>			Mínimo (\$)	Máximo (\$)	Tasa	0.00	9,999.99	0.0000	10,000.00	49,999.99	0.1300	50,000.00	249,999.99	0.2200	250,000.00	EN ADELANTE	0.2800	<p>GAT NOMINAL GAT REAL</p> <p>La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Transferencia Interbancaria: <ul style="list-style-type: none"> TEF Banca Electrónica: \$3 M.N. TEF Sucursal: \$110 M.N. SPEI Banca Electrónica: \$5 M.N. SPEI Sucursal: \$110 M.N. Comisión por manejo de cuenta: \$390 M.N. Reposición de plástico por robo y/o extravío: \$125 M.N. <i>(Únicamente para cuentas a las que se les haya expedido plástico por concepto de firma indistinta).</i> Para otras comisiones consulte: <ul style="list-style-type: none"> Cláusula 13 del Capítulo PRIMERO y Carátula de Activación del Contrato de Servicios Bancarios.
Mínimo (\$)	Máximo (\$)	Tasa																		
0.00	9,999.99	0.0000																		
10,000.00	49,999.99	0.1300																		
50,000.00	249,999.99	0.2200																		
250,000.00	EN ADELANTE	0.2800																		

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Tarjeta
- Chequera
- Banca Electrónica

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

- Cajeros automáticos
- Ventanilla
- Comercios afiliados
- Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a:

- Domicilio Consulta: via internet Envío por correo electrónico



Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular(es) Garantizado(s): MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX 100.00%

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)
 Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 Teléfono: 8006272292 Correo electrónico: une@banorte.com
 Página de Internet: www.banorte.com

Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521
 Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

Número de cliente: 68299678

LUGAR: CHIAUTEMPAN, TLAX

FECHA: 08 / 12 / 2022

FORMULARIO DE AUTO-CERTIFICACIÓN PERSONAS MORALES

En cumplimiento a los Anexos 25 y 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 (RMF 2016), que contienen las Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Financieras de conformidad con la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por su acrónimo en inglés) y el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal, (CRS, por su acrónimo en inglés), respectivamente, cuyo propósito principal es evitar la evasión tributaria, se emite la presente auto-certificación que tiene como objetivo declarar que la información proporcionada es totalmente verídica, así como permitir a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, basarse en dicha información para cumplir las obligaciones.

El periodo de validez de este formato finalizará si se produce un cambio en la información que aquí se declara.

DATOS GENERALES

Nombre, denominación o Razón Social*: MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX			
Dirección Completa del Domicilio / Calle*: PLAZA CIVICA EMILIO SANC			Número*: 1
Colonia*: CENTRO		Código Postal: 90600	Delegación o Municipio: APETATITLAN DE ANTONIO CARVA
Estado: TLAX		País de Constitución / Organización*: MEXICANA	
País o jurisdicción de residencia fiscal*:		N° de ID Fiscal y/o RFC y/o equivalente*:	
1	MEXICO	MAA8501017D9	
2			
3			

ESTATUS FATCA - CRS*

Seleccione su estatus FATCA - CRS (sólo debe seleccionar una casilla):

<input checked="" type="checkbox"/> I) Beneficiario Efectivo Exento	<input type="checkbox"/> IIIb) Institución Financiera No Participante
<input type="checkbox"/> II) Entidad de EU No Reportable	<input type="checkbox"/> IV) Entidad No Financiera Activa
<input type="checkbox"/> IIa) Entidad de EU Reportable	<input type="checkbox"/> IVa) Entidad No Financiera Pasiva
<input type="checkbox"/> III) Institución Financiera Participante	<input type="checkbox"/> IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente
<input type="checkbox"/> IIIa) Institución Financiera considerada Cumplida No Sujeta a Reportar	<input type="checkbox"/> V) Afores

Adicional a ello, si usted se clasificó dentro de los apartados III), IIIa), IVa) y IVb) favor de proporcionar la siguiente información:

Sección III) – Institución Financiera Participante

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la sección III) como una Institución Financiera Participante proporcione su GIIN.

GIIN de la Institución Financiera Participante:

Sección IIIa) – Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IIIa) como una Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar sólo por ser una Institución Financiera Patrocinada proporcione el Nombre de la Entidad Patrocinadora y el GIIN de sponsor donde se solicita.

Nombre de la Entidad Patrocinadora:

GIIN de Sponsor:

Sección IVa) — Entidades No Financieras Pasivas

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IVa) como una Entidad No Financiera Pasiva.

Proporcionar la siguiente información de la "persona que ejerce control" quien es aquella persona física o grupo de personas (ya sea cada una por separado o en su conjunto) que, directa o indirectamente, adquiera o sea propietaria del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral. Cuando no exista dicha persona(s) física con los términos mencionados se consideraran como persona(s) que ejercen control la(s) que ejerza(n) control a través de otros medios. Si ninguna persona es identificada como la que "ejerce control" será considera que ejerce control la(s) persona(s) que dentro de la Persona Moral ocupen un puesto de alta dirección.

Tipo de Persona	Modelo de Control que ejerce		
	Persona Moral	Accionista (AC)	Puesto de Alta Dirección (PAD)
Fideicomiso	Fideicomitente (FI)	Fideicomisario (FDC)	Protector (PR)
	Beneficiario (BE)	Otro (OT) Especificar:	

	Nombre Completo	Participación %	Modelo de Control que ejerce

Las personas físicas o grupo de personas que ejercen el control listadas en el recuadro anterior, deberán llenar la forma de auto-certificación FATCA-CRS para personas físicas.

Sección IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente

usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IVb) como una Entidad No Financiera - Reporta Directamente, proporcione su GIIN y en caso de ser la Entidad No Financiera Patrocinada - Reporta Directamente, también indique el nombre de la entidad patrocinadora:

Nombre de la Entidad Patrocinadora:

GIIN:

DECLARACIÓN

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la presente información, es totalmente verídica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad, omisión o declaración inexacta. Asimismo, autorizo que la información proporcionada en términos de lo dispuesto por la Ley FATCA y/o CRS, sea divulgada — también en el extranjero — por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con el objetivo de cumplir con dicha Ley. Del mismo modo me obligo en mi carácter de cliente o apoderado a informar de manera inmediata a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cualquier cambio de circunstancias de la información asentada en este documento y recibí de parte de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte una copia del presente formulario de Auto-certificación Personas Morales en cumplimiento de ambas Regulaciones (Anexo 25 y Anexo 25-Bis).

Certifico que, a efectos de tributación, el titular de la cuenta no es residente fiscal de ningún otro país(es) distinto(s) al (a los) mencionado(s) en el campo País o jurisdicción de residencia fiscal.

AVISO DE PRIVACIDAD

"El titular" reconoce que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, puso a su disposición el aviso de privacidad a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, incluyendo el que contiene el texto que se encuentra disponible en www.banorte.com, con anterioridad a haber obtenido sus datos personales a través del presente formato por el que se recaban, consintiendo "el titular" expresamente en que "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" dé tratamiento a dichos datos personales con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad, en el entendido de que dichos Datos Personales serán tratados de manera confidencial y serán usados para los fines previstos en el presente formulario y en la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account tax Compliance Act*) y/o el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (*Common Reporting Standard*).

"El titular" reconoce que le fue facilitado el aviso de privacidad, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, previo a haber asentado sus datos en esta solicitud, mismos que declara son correctos, y notificará a "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" cualquier cambio en la información suministrada. Consiente expresamente el tratamiento que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte dé a sus datos con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad y en el presente Formulario.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

PARA USO INTERNO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE

Número de Empleado*:

Nombre del Ejecutivo o Promotor*:

CR*: 2494

* Campos obligatorios.

Chiautempan, Tlax; a 08 de Diciembre del 2022


A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

Por este medio Certificamos que los datos que a continuación se relacionan son correctos y verídicos, los cuales podrán ser utilizados para realizar abonos interbancarios a nombre de:

NOMBRE:	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX "FONDO DE COMPENSACION"
Número de cuenta:	1212199575
Estatus:	Activa
Tipo de cuenta:	PM con Intereses
Moneda:	Nacional
Nombre Sucursal Bancaria:	2494 Chiautempan
Clabe estandarizada en 18 posiciones:	072 83401212199575 2
Número de Plaza:	29001 Tlaxcala
Nombre del Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A
Fecha de apertura:	08/12/2022
Domicilio:	Parque Bernardo Picazo 19, Col. Centro, Chiautempan, Tlaxcala C.P 90800
Personas autorizadas:	Ángelo Gutierrez Hernández Maria del Rocio Beristain Cruz

Lo anterior extiende a petición de la persona, para los fines que convenga.



ATENTAMENTE
SUC. 2494 CHIAUTEMPAN
DAYANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ



Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
R.F.C. BMN-930209-927
Av. Revolución #3000
Col. Primavera C.P. 64830
Monterrey, N.L.
www.banorte.com

CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	08	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL		
MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX		
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.
100.00%	68299678	MAA8501017D9

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.
ANGELO GUTIERREZ HERNANDEZ	GUHA830214B72	GUHA830214HTLTRN01
MARIA DEL ROCIO BERISTAIN CRUZ	BECR720724E52	BECR720724MTLRRC05

INFORMACIÓN DE LA CUENTA EJE A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL CONTRATO

TIPO DE CUENTA	TIPO DE PERSONA	DIVISA	RÉGIMEN	NÚMERO DE CUENTA
INDIVIDUAL	PM	PESOS	MANCOMUNADA	1212199575
NOMBRE DE PRODUCTO		CLABE	NÚMERO DE TARJETA DE DÉBITO	
ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION		072 834 01212199575 2		

TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS A LA CUENTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO DE TARJETA ASIGNADA

MODALIDAD DE PROTECCION DE CHEQUERA	DECLARACION DEL CLIENTE
NA	NA

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular(es) Garantizado(s):	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX	100.00%
-----------------------------	---	---------

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión 0351-437-021608/05-01657-0521
Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5340 0999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con "EL BANCO", proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

"EL BANCO" hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI (Unidades de Inversión) (monto garantizado) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Para efectos del IPAB se consideran titulares garantizados los siguientes: al titular de una cuenta Individual, a los titulares o cotitulares de una cuenta solidaria, a los titulares o cotitulares registrados en las cuentas mancomunadas.

"Para el caso de cuentas solidarias, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" como titulares y cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

En el caso de cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que "EL BANCO" mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido el porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta".

En el evento de que una persona tenga el carácter de Titular Garantizado por el IPAB en dos o más cuentas Individuales y/o Colectivas en una misma Institución, el IPAB, sólo le pagará hasta el monto garantizado, prorrateándolo entre las cuentas en función de su saldo.

En el caso de fallecimiento de uno de los Titulares Garantizados por el IPAB en una cuenta solidaria, el IPAB pagará hasta el monto garantizado a las personas que tengan el carácter de Titular garantizado y que subsistan.

En el caso de fallecimiento de uno o más Titulares Garantizados por el IPAB de una Cuenta Mancomunada, el IPAB determinará el monto que corresponda a cada uno de los beneficiarios que hayan sido designados con tal carácter en la cuenta, hasta por el importe del Monto Garantizado, conforme a lo siguiente:

- (i) Se dividirá entre el número total de beneficiarios el saldo de la Cuenta que de acuerdo con las reglas le corresponden al Titular Garantizado por el IPAB, conforme al porcentaje indicado por dicho titular Garantizado en la propia Cuenta.
- (ii) En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje conforme a lo anterior, se dividirá el saldo de la Cuenta que le correspondería al Titular Garantizado por el IPAB en tantas partes iguales como Beneficiarios existan.

En caso de que no se hayan designado beneficiarios en la Cuenta, el monto correspondiente deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común, sujeto a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y al límite establecido como monto garantizado.

Con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y vigente en materia de Impuesto Sobre la Renta, manifestamos, que únicamente para efectos fiscales, acumularemos los intereses que genere esta cuenta y todas las demás cuentas que se le relacionen y que tengamos celebrada o celebremos con "EL BANCO", de acuerdo al Porcentaje Fiscal antes señalado.

TABLA DE COMISIONES A COBRAR

Condiciones Básicas		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Monto mínimo de apertura	Por evento, una sola ocasión	\$10,000
Saldo promedio mínimo mensual requerido	Mensual	\$10,000
Saldo mínimo para pago de intereses	Mensual	\$10,000
Renta fija mensual o membresía	No Aplica	NO APLICA
Saldo promedio mensual para exentar renta fija o membresía	No Aplica	NO APLICA
Cheques		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No. de cheques libres	No Aplica	0
Cheques libres por saldo promedio mensual	No Aplica	NO APLICA
Costo por cheque expedido	Por evento	\$18
Plásticos		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Costo del plástico por apertura	No Aplica	NO APLICA
Reposición de plásticos por robo o extravío	Por evento	\$125
Reposición de plásticos por deterioro o cancelación anticipada	Por evento	\$125
Cuenta por Teléfono		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos y movimientos	Por evento	\$5 A PARTIR DE LA 11VA CONSULTA
Emisión de Estado de Cuenta Adicional	Por evento	\$25
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Comisión por Uso Irregular		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No mantener Saldo Promedio Mínimo Mensual	Mensual	\$390
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Ventanilla	Por evento	\$990
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Cámara de Compensación	Por evento	\$990
Cheque depositado y devuelto	Por evento	\$0
Cheque certificado	Por evento	\$150
Ventanilla		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria SPEI	Por evento	\$110
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria TEF (CECOBAN)	Por evento	\$110
Orden de transferencia electrónica en dólares (SPID)	Por evento	\$5 USD
Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$30 USD
Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$60 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) al extranjero emitida	Por evento	\$60 USD
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Por evento	\$17 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) del extranjero recibida	Por evento	\$15 USD
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) "recientes" enviadas al extranjero	Por evento	\$60 USD
Correcciones de orden de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Uso de línea de crédito para disponer de recursos inmediatamente por el depósito de cheque de bancos del extranjero	Por evento	5.0 AL MILLAR USD
Gestoría y compensación de cheques de bancos extranjeros para abono en cuenta (más de 7 días)	Por evento	1.5 AL MILLAR USD
Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos	Por evento	\$40
Copia fotostática de comprobantes	Por evento	\$16



Cajero		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo	Por evento	\$0
Impresión de movimientos	Por evento	\$3
Intento de retiro con saldo insuficiente	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio en cajero propio	Por evento	\$0
Consulta de saldos en otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio otros bancos	Por evento	\$0
Intento de retiro con saldo insuficiente otros bancos	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de otros bancos)	Por evento	\$150
Consulta de saldos en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de bancos en el extranjero)	Por evento	\$15 USD

Nota:

- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifican en USD (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en Dólares se convertirán a Moneda Nacional con el tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en las Sucursales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Pueden existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.
- Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)
Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Correo Electrónico: une@banorte.com
Teléfono: 800 627 2292
Página de Internet: www.banorte.com

FIRMAS		
"EL CLIENTE"	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:	
Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)	Nombre del Funcionario de Sucursal	Nombre del Funcionario de Sucursal
	Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa. Folio FI: Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387	LILIANA BAUTISTA OSORIO A 8027644 Firma No. 14175 

SECCIÓN DE DATOS GENERALES

CONTACTO		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	08	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DIA	MES	AÑO
DIRECCIÓN	PARQUE BERNARDO PICAZO NUM 16 2494 CENTRO CHIAUTEMPAN TLAXCALA C.P. 90800			
LADA	246	TELÉFONO	46875556	

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL				
MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX				
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.	CALLE Y NÚMERO	
100%	68299678	MAA8501017D9	CA PLAZA CIVICA EMILIO SANC 1	
COLONIA	POBLACIÓN Y ESTADO		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO LADA/NÚMERO
CENTRO	APETATITLAN DE ANTONIO CARVA, TLAX		90600	24/61269534
PAÍS DE CONSTITUCIÓN	MEXICANA			
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	HUEYO72@LIVE.COM.MX			
<p>"EL CLIENTE", autoriza a "EL BANCO" para que este último envíe información, referente a las operaciones realizadas al amparo del presente contrato y/o al amparo del contrato de crédito en cuenta corriente asociado al uso de tarjeta de crédito, a la dirección de correo electrónico indicado por "EL CLIENTE" o mediante mensaje de texto al número celular indicado por "EL CLIENTE".</p> <p style="text-align: center;"> <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO </p>				

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

El Cliente: (i) autoriza expresamente a "EL BANCO" para que solicite y obtenga de cualquier sociedad de información crediticia, información sobre las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga en que haya intervenido; (ii) manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de dicha información, así como del uso que "EL BANCO" dará a dicha información; y (iii) consiente que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de "EL CLIENTE" durante el tiempo que "EL BANCO" mantenga relación jurídica con éste. Esta autorización permanecerá vigente durante 3 (tres) años contados a partir de esta fecha o bien mientras exista cualquier relación jurídica entre "EL BANCO" y "EL CLIENTE".



 "EL CLIENTE"
 Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

AUTORIZACIONES REVOCABLES

Es voluntad de "EL CLIENTE" que sus datos personales puedan ser utilizados para fines de mercadeo, de igual forma "EL CLIENTE" está de acuerdo en recibir todo tipo de publicidad sobre bienes, productos y servicios financieros de "EL BANCO" y de las entidades integrantes Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, a través de: (i) correos electrónicos personales y del lugar de trabajo; (ii) teléfonos fijos y/o móviles particulares y del lugar de trabajo; y (iii) por cualquier otro medio. De igual forma "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" y a las entidades integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, contactarlo en su lugar de trabajo, directamente o por vía telefónica, en cualquier momento durante el horario laboral para ofrecerle algún bien, servicio y/o producto financiero.

SI NO

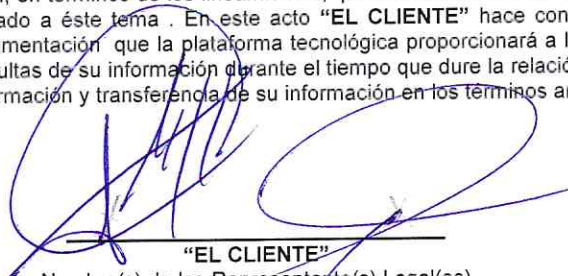
"EL CLIENTE" declara que actúa por cuenta de un tercero.

SI NO

"EL CLIENTE" declara ser propietario de casa de cambio, transmisores de fondos, pirámides o prestamistas, organizaciones de caridad, juegos de azar, centros nocturnos, comercios de antigüedades/arte, joyería/metales preciosos, armas y otros productos militares, agencias aduanales, casas de empeño, bares y cantinas, organizaciones religiosas, políticas o laborales, uniones de crédito, renta de transportes, venta de autos usados.

SI NO

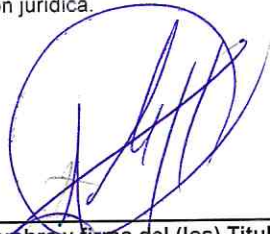
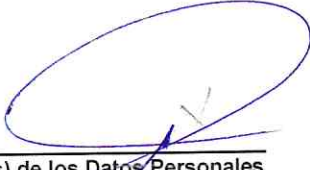
Autorización para compartir información en la plataforma tecnológica de Banco de México: De conformidad con lo establecido en el artículo 62^a Quáter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL CLIENTE" otorga su consentimiento expreso a "EL BANCO" para cargar en la plataforma tecnológica de Banco de México la información sobre sus transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera, así como de sus transferencias de fondos internacionales que envíen o reciban, así como la información de identificación de "EL CLIENTE" y su documentación, lo anterior en términos de los "Lineamientos generales para el intercambio de información entre instituciones de crédito por medio de la plataforma tecnológica que opere el Banco de México sobre las transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera e internacionales en cualquier moneda", en el entendido que a través de dicha plataforma tecnológica todas las Instituciones Financieras podrán realizar la consulta de su información y documentación que se encuentre cargada en la citada plataforma. En el entendido que "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento por escrito en las sucursales de "EL BANCO" la información que se tenga almacenada de éste en la plataforma tecnológica, cabe señalar que la información que "EL BANCO" le proporcione a éste contendrá la relación de las demás Entidades que hayan consultado su información, en términos de los lineamientos; para más información "EL BANCO" pone a su disposición en su portal www.banorte.com, un apartado relacionado a éste tema. En este acto "EL CLIENTE" hace constar que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades que la consulten así como también que "EL BANCO" podrá realizar consultas de su información durante el tiempo que dure la relación jurídica con "EL CLIENTE", por lo que en este acto consiente el tratamiento de su información y transferencia de su información en los términos antes mencionados.


"EL CLIENTE"
Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

La presente firma, ampara el consentimiento de las autorizaciones aceptadas por el cliente en esta sección.

AVISO DE PRIVACIDAD

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con domicilio en Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64830 para oír y recibir notificaciones, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales recabados al tenor del presente Contrato y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para la operación y registro de los productos contratados al tenor del presente instrumento. Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad Integral previo a haber asentado sus datos personales en este formato, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, en donde le damos a conocer mayor información acerca del tratamiento de su información y los derechos que usted puede hacer valer. En este acto la persona física Titular de los Datos Personales (con independencia del carácter con el que comparezca a la firma del presente instrumento) otorga su consentimiento de manera expresa para que Banorte de tratamiento a sus Datos Personales, para las finalidades primarias y secundarias previstas en el Aviso de Privacidad. En caso de no desear que sus datos sean tratados para las finalidades secundarias, puede comunicarlo, a través de los medios señalados en el Aviso de Privacidad. Autorizo la utilización y tratamiento de mis Datos Biométricos que pueden ser huellas dactilares, geometría de la mano, voz, reconocimiento facial, patrones en iris o retina, a fin de que sean utilizados como medio de identificación y autenticación. Adicional a lo anterior, autorizo a Banorte para que en caso de ser necesario transfiera mis Datos Personales a cualquiera de las entidades que forman parte del Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., a SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE y/o terceros (proveedores) que realicen procesos de apoyo para la contratación de créditos y prestación de servicios, cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica.

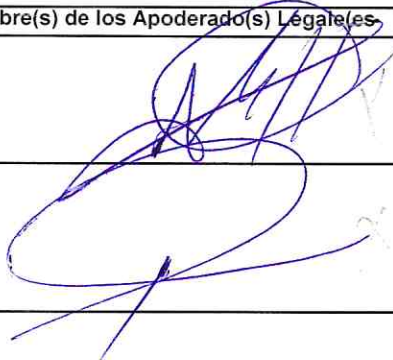
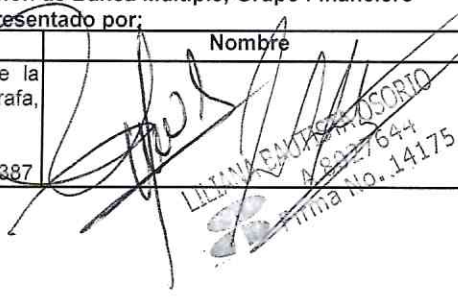



Nombre y firma del (los) Titular(es) de los Datos Personales

PROCESO DE CONTRATACIÓN.- "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que la contratación de los productos y/o servicios que amparan el presente contrato se realizará mediante la suscripción de las Carátulas de Activación las cuales forman parte integrante del presente instrumento, en la inteligencia de que la suscripción de dichas carátulas se puede realizar en forma autógrafa o en forma electrónica, esto último, utilizando los servicios que "EL BANCO" otorgue a "EL CLIENTE" a través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros, así como por el uso de la Tarjeta y sus respectivos NIP's (en cajeros automáticos), estos servicios se regirán por lo establecido en los capítulos correspondientes al servicio contratado.

"EL CLIENTE" declara bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces, autorizando a "EL BANCO" a que los compruebe a su entera satisfacción, en el entendido que "EL CLIENTE" notificará a "EL BANCO" en el supuesto de cualquier cambio de la información suministrada.

El cliente acepta que el contrato le fue entregado de manera impresa o vía correo electrónico al momento de la firma del presente documento.

FIRMAS

"EL CLIENTE"	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:	
Nombre(s) de los Apoderado(s) Legales	Nombre	Nombre
	Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa, Folio FI: Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387	 

Complemento al ANEXO "A"
Del Contrato de Producto Enlace Global PM con intereses
Tarifas y Comisiones

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

TELECOMM-TELÉGRAFOS		
DESCRIPCIÓN		COSTO EN M.N.
Retiro de Efectivo		\$10.43
Pago de servicios		\$13.04
Consulta de saldo		\$2.61
Consulta de movimientos		\$2.61
Depósito en efectivo en Oficinas no remotas	Rango del depósito/pago	
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$6.96
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$10.50
	DE \$3,000.01 HASTA \$5,000.00	\$14.04
	DE \$5,000.01 HASTA \$7,500.00	\$21.06
	DE \$7,500.01 HASTA \$10,000.00	\$28.08
	DE \$10,000.01 HASTA \$12,500.00	\$35.10
	DE \$12,500.01 HASTA \$15,000.00	\$42.12
	DE \$15,000.01 HASTA \$17,500.00	\$49.14
	DE \$17,500.01 HASTA \$20,000.00	\$56.16
	DE \$20,000.01 HASTA \$22,500.00	\$63.18
	DE \$22,500.01 HASTA \$25,000.00	\$70.20
	DE \$25,000.01 HASTA \$27,500.00	\$77.22
	DE \$27,500.01 HASTA \$30,000.00	\$84.24
Depósito en efectivo en Oficinas remotas*	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$40.95
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$62.93
	DE \$3,000.01 HASTA \$10,000.00	\$123.28
	DE \$10,000.01 HASTA \$20,000.00	\$154.74
	DE \$20,000.01 HASTA \$35,000.00	\$190.09
OTROS COMISIONISTAS		
DESCRIPCIÓN		COSTO EN M.N.
Retiro de efectivo		\$6.90
Pago de servicios		\$6.90
Consulta de saldo		\$3.00
Consulta de movimientos		\$3.00
Depósito en efectivo		\$6.90
Pago de Tarjeta de Crédito		\$6.90

Nota:

- Este documento es complementario al anexo "A" firmados por las partes con fecha presente.
- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifiquen en US\$ dils (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en dólares se convertirán a pesos con tipo de cambio determinado por "BANORTE" para el mes correspondiente.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la sucursal de "BANORTE" de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.

* Las Oficinas remotas de TELECOMM-TELÉGRAFOS son las siguientes:

3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abreojos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyoltita, 10003 Canales, 1105 Atarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamin Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Bacadahuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

ACEPTO DE CONFORMIDAD

FIRMAS

"EL CLIENTE"

1.-	
2.-	

LILIANA BAUTISTA OSORIO
BANORTE

1.-	 A 8027644 Firma No. 14175 Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)
2.-	

El presente anexo se firma en la ciudad de CHIAUTEMPAN, TLAXCALA el día 08 de Diciembre del 2022.

Nombre Comercial del Producto: ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA CON INTERESES CON O SIN CHEQUERA

TASA DE INTERÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT) "Antes de Impuestos"		COMISIONES RELEVANTES
	GAT NOMINAL	GAT REAL	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia Interbancaria: <ul style="list-style-type: none"> • TEF Banca Electrónica: \$3 M.N. • TEF Sucursal: \$110 M.N. • SPEI Banca Electrónica: \$5 M.N. • SPEI Sucursal: \$110 M.N. • Comisión por manejo de cuenta: \$390 M.N. • Reposición de plástico por robo y/o extravío: \$125 M.N. <i>(Únicamente para cuentas a las que se les haya expedido plástico por concepto de firma indistinta).</i> • Para otras comisiones consulte: <ul style="list-style-type: none"> • Cláusula 13 del Capítulo PRIMERO y Carátula de Activación del Contrato de Servicios Bancarios.
Tasa por Rango de Saldo Promedio Mensual			
Mínimo (\$)	Máximo (\$)	Tasa	
0.00	9,999.99	0.0000	
10,000.00	49,999.99	0.1300	
50,000.00	249,999.99	0.2200	
250,000.00	EN ADELANTE	0.2800	
La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.			

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Tarjeta
 Chequera
 Banca Electrónica

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

- Cajeros automáticos
 Ventanilla
 Comercios afiliados
 Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a:

- Domicilio Consulta: vía internet Envío por correo electrónico


 Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

 Titular(es) Garantizado(s): **MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX** 100.00%

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)
 Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 Teléfono: 8006272292 Correo electrónico: une@banorte.com
 Página de Internet: www.banorte.com

Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521

Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

 Teléfono: 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

Número de cliente: 68299678

LUGAR: CHIAUTEMPAN, TLAX

FECHA: 08 / 12 / 2022

FORMULARIO DE AUTO-CERTIFICACIÓN PERSONAS MORALES

En cumplimiento a los Anexos 25 y 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 (RMF 2016), que contienen las Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Financieras de conformidad con la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por su acrónimo en inglés) y el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal, (CRS, por su acrónimo en inglés), respectivamente, cuyo propósito principal es evitar la evasión tributaria, se emite la presente auto-certificación que tiene como objetivo declarar que la información proporcionada es totalmente verídica, así como permitir a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, basarse en dicha información para cumplir las obligaciones.

El periodo de validez de este formato finalizará si se produce un cambio en la información que aquí se declara.

DATOS GENERALES

Nombre, denominación o Razón Social*: MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX			
Dirección Completa del Domicilio / Calle*: PLAZA CIVICA EMILIO SANC			Número*: 1
Colonia*: CENTRO		Código Postal: 90600	Delegación o Municipio: APETATITLAN DE ANTONIO CARVA
Estado: TLAX		País*: MEXICO	País de Constitución / Organización*: MEXICANA
País o jurisdicción de residencia fiscal*:		N° de ID Fiscal y/o RFC y/o equivalente*:	
1	MEXICO	MAA8501017D9	
2			
3			

ESTATUS FATCA - CRS*

Seleccione su estatus FATCA - CRS (sólo debe seleccionar una casilla):

<input checked="" type="checkbox"/> I) Beneficiario Efectivo Exento	<input type="checkbox"/> IIIb) Institución Financiera No Participante
<input type="checkbox"/> II) Entidad de EU No Reportable	<input type="checkbox"/> IV) Entidad No Financiera Activa
<input type="checkbox"/> IIa) Entidad de EU Reportable	<input type="checkbox"/> IVa) Entidad No Financiera Pasiva
<input type="checkbox"/> III) Institución Financiera Participante	<input type="checkbox"/> IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente
<input type="checkbox"/> IIIa) Institución Financiera considerada Cumplida No Sujeta a Reportar	<input type="checkbox"/> V) Afores

Adicional a ello, si usted se clasificó dentro de los apartados III), IIIa), IVa) y IVb) favor de proporcionar la siguiente información:

Sección III) – Institución Financiera Participante

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la sección III) como una Institución Financiera Participante proporcione su GIIN.

GIIN de la Institución Financiera Participante:

Sección IIIa) – Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IIIa) como una Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar sólo por ser una Institución Financiera Patrocinada proporcione el Nombre de la Entidad Patrocinadora y el GIIN de sponsor donde se solicita.

Nombre de la Entidad Patrocinadora:

GIIN de Sponsor:

Sección IVa) — Entidades No Financieras Pasivas

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la **Sección IVa)** como una **Entidad No Financiera Pasiva**.

Proporcionar la siguiente información de la "persona que ejerce control" quien es aquella persona física o grupo de personas (ya sea cada una por separado o en su conjunto) que, directa o indirectamente, adquiera o sea propietaria del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral. Cuando no exista dicha persona(s) física con los términos mencionados se consideraran como persona(s) que ejercen control la(s) que ejerza(n) control a través de otros medios. Si ninguna persona es identificada como la que "ejerce control" será considera que ejerce control la(s) persona(s) que dentro de la Persona Moral ocupen un puesto de alta dirección.

Tipo de Persona	Modelo de Control que ejerce		
	Persona Moral	Accionista (AC)	Puesto de Alta Dirección (PAD)
Fideicomiso	Fideicomitente (FI)	Fideicomisario (FDC)	Protector (PR)
	Beneficiario (BE)	Otro (OT) Especificar:	

	Nombre Completo	Participación %	Modelo de Control que ejerce

Las personas físicas o grupo de personas que ejercen el control listadas en el recuadro anterior, deberán llenar la forma de auto-certificación FATCA-CRS para personas físicas.

Sección IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la **Sección IVb)** como una **Entidad No Financiera - Reporta Directamente**, proporcione su GIIN y en caso de ser a **Entidad No Financiera Patrocinada - Reporta Directamente**, también indique el nombre de la entidad patrocinadora:

Nombre de la Entidad Patrocinadora:	GIIN:
-------------------------------------	-------

DECLARACIÓN


Declaro bajo protesta de decir verdad, que la presente información, es totalmente verídica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad, omisión o declaración inexacta. Asimismo, autorizo que la información proporcionada en términos de lo dispuesto por la Ley FATCA y/o CRS, sea divulgada — también en el extranjero — por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con el objetivo de cumplir con dicha Ley. Del mismo modo me obligo en mi carácter de cliente o apoderado a informar de manera inmediata a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cualquier cambio de circunstancias de la información asentada en este documento y recibí de parte de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte una copia del presente formulario de Auto-certificación Personas Morales en cumplimiento de ambas Regulaciones (Anexo 25 y Anexo 25-Bis).

Certifico que, a efectos de tributación, el titular de la cuenta no es residente fiscal de ningún otro país(es) distinto(s) al (a los) mencionado(s) en el campo País o jurisdicción de residencia fiscal.

AVISO DE PRIVACIDAD

"El titular" reconoce que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, puso a su disposición el aviso de privacidad a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, incluyendo el que contiene el texto que se encuentra disponible en www.banorte.com, con anterioridad a haber obtenido sus datos personales a través del presente formato por el que se recaban, consintiendo "el titular" expresamente en que "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" dé tratamiento a dichos datos personales con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad, en el entendido de que dichos Datos Personales serán tratados de manera confidencial y serán usados para los fines previstos en el presente formulario y en la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account tax Compliance Act*) y/o el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (*Common Reporting Standard*).

"El titular" reconoce que le fue facilitado el aviso de privacidad, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, previo a haber asentado sus datos en esta solicitud, mismos que declara son correctos, y notificará a "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" cualquier cambio en la información suministrada. Consiente expresamente el tratamiento que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte dé a sus datos con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad y en el presente Formulario.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
	

PARA USO INTERNO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	
Número de Empleado*:	8071644
Nombre del Ejecutivo o Promotor*:	Liliana Buitrago Oro
CR*: 2494	

* Campos obligatorios.

Sección IVa) — Entidades No Financieras Pasivas

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la **Sección IVa)** como una **Entidad No Financiera Pasiva**.

Proporcionar la siguiente información de la "persona que ejerce control" quien es aquella persona física o grupo de personas (ya sea cada una por separado o en su conjunto) que, directa o indirectamente, adquiera o sea propietaria del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral. Cuando no exista dicha persona(s) física con los términos mencionados se consideraran como persona(s) que ejercen control la(s) que ejerza(n) control a través de otros medios. Si ninguna persona es identificada como la que "ejerce control" será considera que ejerce control la(s) persona(s) que dentro de la Persona Moral ocupen un puesto de alta dirección.

Tipo de Persona	Modelo de Control que ejerce		
Persona Moral	Accionista (AC)	Puesto de Alta Dirección (PAD)	Otro(s) Medio(s) (OM)
Fideicomiso	Fideicomitente (FI)	Fideicomisario (FDC)	Protector (PR)
	Beneficiario (BE)	Otro (OT) Especificar:	

	Nombre Completo	Participación %	Modelo de Control que ejerce

Las personas físicas o grupo de personas que ejercen el control listadas en el recuadro anterior, deberán llenar la forma de auto-certificación FATCA-CRS para personas físicas.

Sección IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la **Sección IVb)** como una **Entidad No Financiera - Reporta Directamente**, proporcione su GIIN y en caso de ser la **Entidad No Financiera Patrocinada - Reporta Directamente**, también indique el nombre de la entidad patrocinadora:

Nombre de la Entidad Patrocinadora:	GIIN:
-------------------------------------	-------

DECLARACIÓN


Declaro bajo protesta de decir verdad, que la presente información, es totalmente verídica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad, omisión o declaración inexacta. Asimismo, autorizo que la información proporcionada en términos de lo dispuesto por la Ley FATCA y/o CRS, sea divulgada — también en el extranjero — por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con el objetivo de cumplir con dicha Ley. Del mismo modo me obligo en mi carácter de cliente o apoderado a informar de manera inmediata a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cualquier cambio de circunstancias de la información asentada en este documento y recibí de parte de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte una copia del presente formulario de Auto-certificación Personas Morales en cumplimiento de ambas Regulaciones (Anexo 25 y Anexo 25-Bis).

Certifico que, a efectos de tributación, el titular de la cuenta no es residente fiscal de ningún otro país(es) distinto(s) al (a los) mencionado(s) en el campo País o jurisdicción de residencia fiscal.

AVISO DE PRIVACIDAD

"El titular" reconoce que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, puso a su disposición el aviso de privacidad a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, incluyendo el que contiene el texto que se encuentra disponible en www.banorte.com, con anterioridad a haber obtenido sus datos personales a través del presente formato por el que se recaban, consintiendo "el titular" expresamente en que "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" dé tratamiento a dichos datos personales con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad, en el entendido de que dichos Datos Personales serán tratados de manera confidencial y serán usados para los fines previstos en el presente formulario y en la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account tax Compliance Act*) y/o el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (*Common Reporting Standard*).

"El titular" reconoce que le fue facilitado el aviso de privacidad, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, previo a haber asentado sus datos en esta solicitud, mismos que declara son correctos, y notificará a "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" cualquier cambio en la información suministrada. Consiente expresamente el tratamiento que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte dé a sus datos con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad y en el presente Formulario.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
	

PARA USO INTERNO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE

Número de Empleado*:	8027644
Nombre del Ejecutivo o Promotor*:	Liliana Bustos Ocaso
CR*: 2494	

* Campos obligatorios.

Chiautempan, Tlax; a 08 de Diciembre del 2022

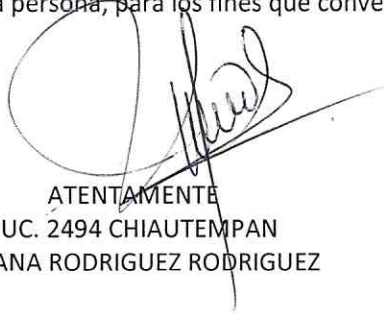
A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

Por este medio Certificamos que los datos que a continuación se relacionan son correctos y verídicos, los cuales podrán ser utilizados para realizar abonos interbancarios a nombre de:

NOMBRE:	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX "FONDO COMPENSACION ISAN"
Número de cuenta:	1212200510
Estatus:	Activa
Tipo de cuenta:	PM con Intereses
Moneda:	Nacional
Nombre Sucursal Bancaria:	2494 Chiautempan
Clabe estandarizada en 18 posiciones:	072 834 01212200510 4
Número de Plaza:	29001 Tlaxcala
Nombre del Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A
Fecha de apertura:	08/12/2022
Domicilio:	Parque Bernardo Picazo 19, Col. Centro, Chiautempan, Tlaxcala C.P 90800
Personas autorizadas:	Ángelo Gutierrez Hernández María del Rocio Beristain Cruz

Lo anterior extiende a petición de la persona, para los fines que convenga.



ATENTAMENTE
SUC. 2494 CHIAUTEMPAN
DAYANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ



Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
R.F.C. BMN-930209-927
Av. Revolución #3000
Col. Primavera C.P. 64830
Monterrey, N.L.
www.banorte.com

CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	08	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL		
MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX		
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.
100.00%	68299678	MAA8501017D9

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.
ANGELO GUTIERREZ HERNANDEZ	GUHA830214B72	GUHA830214HTLTRN01
MARIA DEL ROCIO BERISTAIN CRUZ	BECR720724E52	BECR720724MTLRRC05

INFORMACIÓN DE LA CUENTA EJE A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL CONTRATO

TIPO DE CUENTA	TIPO DE PERSONA	DIVISA	RÉGIMEN	NÚMERO DE CUENTA
INDIVIDUAL	PM	PESOS	MANCOMUNADA	1212200510
NOMBRE DE PRODUCTO		CLABE	NÚMERO DE TARJETA DE DÉBITO	
ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION		072 834 01212200510 4		

TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS A LA CUENTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO DE TARJETA ASIGNADA

MODALIDAD DE PROTECCION DE CHEQUERA	DECLARACION DEL CLIENTE
NA	NA

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx		
Titular(es) Garantizado(s):	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX	100.00%

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión 0351-437-021608/05-01657-0521
Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5340 0999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con "EL BANCO", proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

"EL BANCO" hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI (Unidades de Inversión) (monto garantizado) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Para efectos del IPAB se consideran titulares garantizados los siguientes: al titular de una cuenta Individual, a los titulares o cotitulares de una cuenta solidaria, a los titulares o cotitulares registrados en las cuentas mancomunadas.

"Para el caso de cuentas solidarias, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" como titulares y cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

En el caso de cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que "EL BANCO" mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido el porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta".

En el evento de que una persona tenga el carácter de Titular Garantizado por el IPAB en dos o más cuentas Individuales y/o Colectivas en una misma Institución, el IPAB, sólo le pagará hasta el monto garantizado, prorrateándolo entre las cuentas en función de su saldo.

En el caso de fallecimiento de uno de los Titulares Garantizados por el IPAB en una cuenta solidaria, el IPAB pagará hasta el monto garantizado a las personas que tengan el carácter de Titular garantizado y que subsistan.

En el caso de fallecimiento de uno o más Titulares Garantizados por el IPAB de una Cuenta Mancomunada, el IPAB determinará el monto que corresponda a cada uno de los beneficiarios que hayan sido designados con tal carácter en la cuenta, hasta por el importe del Monto Garantizado, conforme a lo siguiente:

- (i) Se dividirá entre el número total de beneficiarios el saldo de la Cuenta que de acuerdo con las reglas le corresponden al Titular Garantizado por el IPAB, conforme al porcentaje indicado por dicho titular Garantizado en la propia Cuenta.
- (ii) En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje conforme a lo anterior, se dividirá el saldo de la Cuenta que le correspondería al Titular Garantizado por el IPAB en tantas partes iguales como Beneficiarios existan.

En caso de que no se hayan designado beneficiarios en la Cuenta, el monto correspondiente deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común, sujeto a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y al límite establecido como monto garantizado.

Con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y vigente en materia de Impuesto Sobre la Renta, manifestamos, que únicamente para efectos fiscales, acumularemos los intereses que genere esta cuenta y todas las demás cuentas que se le relacionen y que tengamos celebrada o celebremos con "EL BANCO", de acuerdo al Porcentaje Fiscal antes señalado.

TABLA DE COMISIONES A COBRAR

Condiciones Básicas		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Monto mínimo de apertura	Por evento, una sola ocasión	\$10,000
Saldo promedio mínimo mensual requerido	Mensual	\$10,000
Saldo mínimo para pago de intereses	Mensual	\$10,000
Renta fija mensual o membresía	No Aplica	NO APLICA
Saldo promedio mensual para exentar renta fija o membresía	No Aplica	NO APLICA
Cheques		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No. de cheques libres	No Aplica	0
Cheques libres por saldo promedio mensual	No Aplica	NO APLICA
Costo por cheque expedido	Por evento	\$18
Plásticos		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Costo del plástico por apertura	No Aplica	NO APLICA
Reposición de plásticos por robo o extravío	Por evento	\$125
Reposición de plásticos por deterioro o cancelación anticipada	Por evento	\$125
Banca por Teléfono		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos y movimientos	Por evento	\$5 A PARTIR DE LA 11VA CONSULTA
Emisión de Estado de Cuenta Adicional	Por evento	\$25
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Comisión por Uso Irregular		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No mantener Saldo Promedio Mínimo Mensual	Mensual	\$390
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Ventanilla	Por evento	\$990
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Cámara de Compensación	Por evento	\$990
Cheque depositado y devuelto	Por evento	\$0
Cheque certificado	Por evento	\$150
Ventanilla		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria SPEI	Por evento	\$110
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria TEF (CECOBAN)	Por evento	\$110
Orden de transferencia electrónica en dólares (SPID)	Por evento	\$5 USD
Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$30 USD
Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$60 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) al extranjero emitida	Por evento	\$60 USD
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Por evento	\$17 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) del extranjero recibida	Por evento	\$15 USD
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) "recientes" enviadas al extranjero	Por evento	\$60 USD
Correcciones de orden de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Uso de línea de crédito para disponer de recursos inmediatamente por el depósito de cheque de bancos del extranjero	Por evento	5.0 AL MILLAR USD
Gestoría y compensación de cheques de bancos extranjeros para abono en cuenta (más de 7 días)	Por evento	1.5 AL MILLAR USD
Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos	Por evento	\$40
Copia fotostática de comprobantes	Por evento	\$16




Cajero		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo	Por evento	\$0
Impresión de movimientos	Por evento	\$3
Intento de retiro con saldo insuficiente	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio en cajero propio	Por evento	\$0
Consulta de saldos en otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio otros bancos	Por evento	\$0
Intento de retiro con saldo insuficiente otros bancos	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de otros bancos)	Por evento	\$150
Consulta de saldos en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de bancos en el extranjero)	Por evento	\$15 USD

Nota:

- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifican en USD (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en Dólares se convertirán a Moneda Nacional con el tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en las Sucursales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Pueden existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.
- Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)
Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Correo Electrónico: une@banorte.com
Teléfono: 800 627 2292
Página de Internet: www.banorte.com

Firma		
"EL CLIENTE"	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:	
Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)	Nombre del Funcionario de Sucursal	Nombre del Funcionario de Sucursal
	Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa. Folio FI: Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387	 

SECCIÓN DE DATOS GENERALES

CONTACTO		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	08	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DIA	MES	AÑO
DIRECCIÓN	PARQUE BERNARDO PICAZO NUM 16 2494 CENTRO CHIAUTEMPAN TLAXCALA C.P. 90800			
LADA	246	TELÉFONO	46875556	

DATOS DEL CLIENTE
RAZÓN SOCIAL

INICIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.	CALLE Y NÚMERO	
100%	68299678	MAA8501017D9	CA PLAZA CIVICA EMILIO SANC 1	
COLONIA		POBLACIÓN Y ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO LADA/NÚMERO
CENTRO		APETATITLAN DE ANTONIO CARVA, TLAX	90600	24/61269534
PAÍS DE CONSTITUCIÓN		MEXICANA		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		HUEYO72@LIVE.COM.MX		
<p>“EL CLIENTE”, autoriza a “EL BANCO” para que este último envíe información, referente a las operaciones realizadas al amparo del presente contrato y/o al amparo del contrato de crédito en cuenta corriente asociado al uso de tarjeta de crédito, a la dirección de correo electrónico indicado por “EL CLIENTE” o mediante mensaje de texto al número celular indicado por “EL CLIENTE”.</p> <p style="text-align: center;"> <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO </p>				

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

El Cliente: (i) autoriza expresamente a “EL BANCO” para que solicite y obtenga de cualquier sociedad de información crediticia, información sobre las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga en que haya intervenido; (ii) manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de dicha información, así como del uso que “EL BANCO” dará a dicha información; y (iii) consiente que “EL BANCO” podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de “EL CLIENTE”, durante el tiempo que “EL BANCO” mantenga relación jurídica con éste. Esta autorización permanecerá vigente durante 3 tres años contados a partir de esta fecha o bien mientras exista cualquier relación jurídica entre “EL BANCO” y “EL CLIENTE”.



 “EL CLIENTE”
 Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

AUTORIZACIONES REVOCABLES

Es voluntad de "EL CLIENTE" que sus datos personales puedan ser utilizados para fines de mercadeo, de igual forma "EL CLIENTE" está de acuerdo en recibir todo tipo de publicidad sobre bienes, productos y servicios financieros de "EL BANCO" y de las entidades integrantes Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, a través de: (i) correos electrónicos personales y del lugar de trabajo; (ii) teléfonos fijos y/o móviles particulares y del lugar de trabajo; y (iii) por cualquier otro medio. De igual forma "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" y a las entidades integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, contactarlo en su lugar de trabajo, directamente o por vía telefónica, en cualquier momento durante el horario laboral para ofrecerle algún bien, servicio y/o producto financiero.

SI NO

"EL CLIENTE" declara que actúa por cuenta de un tercero.

SI NO

"EL CLIENTE" declara ser propietario de casa de cambio, transmisores de fondos, pirámides o prestamistas, organizaciones de caridad, juegos de azar, centros nocturnos, comercios de antigüedades/arte, joyería/metales preciosos, armas y otros productos militares, agencias aduanales, casas de empeño, bares y cantinas, organizaciones religiosas, políticas o laborales, uniones de crédito, renta de transportes, venta de autos usados.

SI NO

Autorización para compartir información en la plataforma tecnológica de Banco de México: De conformidad con lo establecido en el artículo 62^a Quáter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL CLIENTE" otorga su consentimiento expreso a "EL BANCO" para cargar en la plataforma tecnológica de Banco de México la información sobre sus transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera, así como de sus transferencias de fondos internacionales que envíen o reciban, así como la información de identificación de "EL CLIENTE" y su documentación, lo anterior en términos de los "Lineamientos generales para el intercambio de información entre instituciones de crédito por medio de la plataforma tecnológica que opere el Banco de México sobre las transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera e internacionales en cualquier moneda", en el entendido que a través de dicha plataforma tecnológica todas las Instituciones Financieras podrán realizar la consulta de su información y documentación que se encuentre cargada en la citada plataforma. En el entendido que "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento por escrito en las sucursales de "EL BANCO" la información que se tenga almacenada de éste en la plataforma tecnológica, cabe señalar que la información que "EL BANCO" le proporcione a éste contendrá la relación de las demás Entidades que hayan consultado su información, en términos de los lineamientos; para más información "EL BANCO" pone a su disposición en su portal www.banorte.com, un apartado relacionado a éste tema. En este acto "EL CLIENTE" hace constar que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades que la consulten así como también que "EL BANCO" podrá realizar consultas de su información durante el tiempo que dure la relación jurídica con "EL CLIENTE", por lo que en este acto consiente el tratamiento de su información y transferencia de su información en los términos antes mencionados.





"EL CLIENTE"
Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

La presente firma, ampara el consentimiento de las autorizaciones aceptadas por el cliente en esta sección.

AVISO DE PRIVACIDAD

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con domicilio en Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64830 para oír y recibir notificaciones, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales recabados al tenor del presente Contrato y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para la operación y registro de los productos contratados al tenor del presente instrumento. Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad Integral previo a haber asentado sus datos personales en este formato, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, en donde le damos a conocer mayor información acerca del tratamiento de su información y los derechos que usted puede hacer valer. En este acto la persona física Titular de los Datos Personales (con independencia del carácter con el que comparezca a la firma del presente instrumento) otorga su consentimiento de manera expresa para que Banorte de tratamiento a sus Datos Personales, para las finalidades primarias y secundarias previstas en el Aviso de Privacidad. En caso de no desear que sus datos sean tratados para las finalidades secundarias, puede comunicarlo, a través de los medios señalados en el Aviso de Privacidad. Autorizo la utilización y tratamiento de mis Datos Biométricos que pueden ser huellas dactilares, geometría de la mano, voz, reconocimiento facial, patrones en iris o retina, a fin de que sean utilizados como medio de identificación y autenticación. Adicional a lo anterior, autorizo a Banorte para que en caso de ser necesario transfiera mis Datos Personales a cualquiera de las entidades que forman parte del Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., a SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE y/o terceros (proveedores) que realicen procesos de apoyo para la contratación de créditos y prestación de servicios, cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica.



Nombre y firma del (los) Titular(es) de los Datos Personales

PROCESO DE CONTRATACIÓN.- “EL BANCO” y “EL CLIENTE” acuerdan que la contratación de los productos y/o servicios que amparan el presente contrato se realizará mediante la suscripción de las Carátulas de Activación las cuales forman parte integrante del presente instrumento, en la inteligencia de que la suscripción de dichas carátulas se puede realizar en forma autógrafa o en forma electrónica, esto último, utilizando los servicios que “EL BANCO” otorgue a “EL CLIENTE” a través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros, así como por el uso de la Tarjeta y sus respectivos NIP's (en cajeros automáticos), estos servicios se regirán por lo establecido en los capítulos correspondientes al servicio contratado.

“EL CLIENTE” declara bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces, autorizando a “EL BANCO” a que los compruebe a su entera satisfacción, en el entendido que “EL CLIENTE” notificará a “EL BANCO” en el supuesto de cualquier cambio de la información suministrada.

El cliente acepta que el contrato le fue entregado de manera impresa o vía correo electrónico al momento de la firma del presente documento.

FIRMAS

"EL CLIENTE"

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:

Nombre(s) de los Apoderado(s) Legale(s)

Nombre

Nombre

Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa, Folio FI:

Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387

IMPRESA ELECTRONICA
 16137699799683710387
 Firmado por: Ricardo Elizondo Elizondo

Complemento al ANEXO "A"
Del Contrato de Producto Enlace Global PM con intereses
Tarifas y Comisiones
Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

TELECOMM-TELÉGRAFOS		
DESCRIPCIÓN		COSTO EN M.N.
Retiro de Efectivo		\$10.43
Pago de servicios		\$13.04
Consulta de saldo		\$2.61
Consulta de movimientos		\$2.61
Depósito en efectivo en Oficinas no remotas	Rango del depósito/pago	
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$6.96
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$10.50
	DE \$3,000.01 HASTA \$5,000.00	\$14.04
	DE \$5,000.01 HASTA \$7,500.00	\$21.06
	DE \$7,500.01 HASTA \$10,000.00	\$28.08
	DE \$10,000.01 HASTA \$12,500.00	\$35.10
	DE \$12,500.01 HASTA \$15,000.00	\$42.12
	DE \$15,000.01 HASTA \$17,500.00	\$49.14
	DE \$17,500.01 HASTA \$20,000.00	\$56.16
	DE \$20,000.01 HASTA \$22,500.00	\$63.18
	DE \$22,500.01 HASTA \$25,000.00	\$70.20
	DE \$25,000.01 HASTA \$27,500.00	\$77.22
	DE \$27,500.01 HASTA \$30,000.00	\$84.24
Depósito en efectivo en Oficinas remotas*	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$40.95
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$62.93
	DE \$3,000.01 HASTA \$10,000.00	\$123.28
	DE \$10,000.01 HASTA \$20,000.00	\$154.74
	DE \$20,000.01 HASTA \$35,000.00	\$190.09
OTROS COMISIONISTAS		
DESCRIPCIÓN		COSTO EN M.N.
Retiro de efectivo		\$6.90
Pago de servicios		\$6.90
Consulta de saldo		\$3.00
Consulta de movimientos		\$3.00
Depósito en efectivo		\$6.90
Pago de Tarjeta de Crédito		\$6.90

Nota:

- Este documento es complementario al anexo "A" firmados por las partes con fecha presente.
- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifiquen en US\$ dls (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en dólares se convertirán a pesos con tipo de cambio determinado por "BANORTE" para el mes correspondiente.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la sucursal de "BANORTE" de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.

* Las Oficinas remotas de **TELECOMM-TELÉGRAFOS** son las siguientes:

3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abreojos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyoltita, 10003 Canales, 1105 Alarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamin Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Bacadahuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

ACEPTO DE CONFORMIDAD


FIRMAS

"EL CLIENTE"

1.-	
2.-	

"BANORTE"

EILIANA BALISTIA OCCIO
A 80276
P. 14175

Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)	
2.-	
Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)	

El presente anexo se firma en la ciudad de CHIAUTEMPAN, TLAXCALA el día 08 de Diciembre del 2022.

Sección IVa) — Entidades No Financieras Pasivas

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IVa) como una Entidad No Financiera Pasiva.

Proporcionar la siguiente información de la "persona que ejerce control" quien es aquella persona física o grupo de personas (ya sea cada una por separado o en su conjunto) que, directa o indirectamente, adquiera o sea propietaria del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral. Cuando no exista dicha persona(s) física con los términos mencionados se consideraran como persona(s) que ejercen control la(s) que ejerza(n) control a través de otros medios. Si ninguna persona es identificada como la que "ejerce control" será considera que ejerce control la(s) persona(s) que dentro de la Persona Moral ocupen un puesto de alta dirección.

Tipo de Persona	Modelo de Control que ejerce		
	Persona Moral	Accionista (AC)	Puesto de Alta Dirección (PAD)
Fideicomiso	Fideicomitente (FI)	Fideicomisario (FDC)	Protector (PR)
	Beneficiario (BE)	Otro (OT) Especificar:	

	Nombre Completo	Participación %	Modelo de Control que ejerce

Las personas físicas o grupo de personas que ejercen el control listadas en el recuadro anterior, deberán llenar la forma de auto-certificación FATCA-CRS para personas físicas.

Sección IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IVb) como una Entidad No Financiera - Reporta Directamente, proporcione su GIIN y en caso de ser la Entidad No Financiera Patrocinada - Reporta Directamente, también indique el nombre de la entidad patrocinadora:

Nombre de la Entidad Patrocinadora:	GIIN:
-------------------------------------	-------

DECLARACIÓN

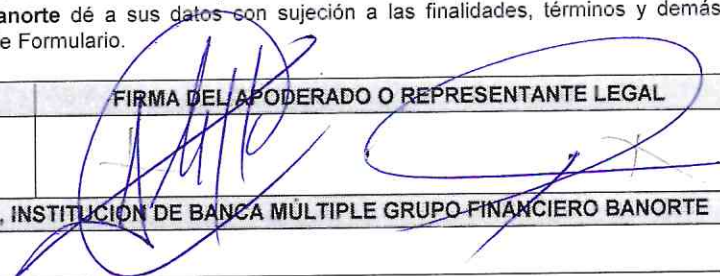
Declaro bajo protesta de decir verdad, que la presente información, es totalmente verídica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad, omisión o declaración inexacta. Asimismo, autorizo que la información proporcionada en términos de lo dispuesto por la Ley FATCA y/o CRS, sea divulgada — también en el extranjero — por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con el objetivo de cumplir con dicha Ley. Del mismo modo me obligo en mi carácter de cliente o apoderado a informar de manera inmediata a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cualquier cambio de circunstancias de la información asentada en este documento y recibí de parte de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte una copia del presente formulario de Auto-certificación Personas Morales en cumplimiento de ambas Regulaciones (Anexo 25 y Anexo 25-Bis).

Certifico que, a efectos de tributación, el titular de la cuenta no es residente fiscal de ningún otro país(es) distinto(s) al (a los) mencionado(s) en el campo País o jurisdicción de residencia fiscal.

AVISO DE PRIVACIDAD

"El titular" reconoce que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, puso a su disposición el aviso de privacidad a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, incluyendo el que contiene el texto que se encuentra disponible en www.banorte.com, con anterioridad a haber obtenido sus datos personales a través del presente formato por el que se recaban, consintiendo "el titular" expresamente en que "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" dé tratamiento a dichos datos personales con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad, en el entendido de que dichos Datos Personales serán tratados de manera confidencial y serán usados para los fines previstos en el presente formulario y en la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account tax Compliance Act*) y/o el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (*Common Reporting Standard*).

"El titular" reconoce que le fue facilitado el aviso de privacidad, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, previo a haber asentado sus datos en esta solicitud, mismos que declara son correctos, y notificará a "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" cualquier cambio en la información suministrada. Consiente expresamente el tratamiento que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte dé a sus datos con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad y en el presente Formulario.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
	

PARA USO INTERNO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	
Número de Empleado*:	8077644
Nombre del Ejecutivo o Promotor*:	Liliana Beroza Ochoa
CR*: 2494	

* Campos obligatorios.



CONTRATO DE PROTECCION DE CHEQUES

CONTRATO DE SERVICIO DE PROTECCION DE CHEQUES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DE "EL CLIENTE" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

- Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
- Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarte en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
- Está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de protección de cheques.
- Para recibir este servicio, "EL CLIENTE" debe mantener con "EL BANCO" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo LA CUENTA DE CHEQUES) y a través de la cual "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio, que se contiene en el presente instrumento.
- Que su página de Internet es www.bbva.mx, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO".

II.- Declara "EL CLIENTE", que:

(Exclusivo para personas físicas)

- Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

- El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.
- El(los) representante(s) de "EL CLIENTE" declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.
- Está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

LAS PARTES, manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL SERVICIO

SERVICIO PROTECCION DE CHEQUES

PRIMERA. - "EL BANCO" tiene implementado el servicio de protección de cheques (en lo sucesivo PROTECCION DE CHEQUES), mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "EL BANCO" (BBVA Net Cash; bbva.mx o cualquier otro), haciendo la transmisión de los datos a "EL BANCO" por el medio electrónico autorizado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" determinará en la carátula del presente contrato el criterio de activación con el que solicita se le preste el servicio de PROTECCION DE CHEQUES, ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA

SEGUNDA. - Por fecha determinada: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en la carátula del presente contrato. Una vez activado el servicio, "EL BANCO" pagará los cheques que libre "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en la carátula de este contrato, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE" no tenga cheques en tránsito librados con anterioridad, que sean superiores o iguales al monto establecido en la Carátula del presente instrumento, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR NUMERO DE FOLIO

TERCERA. - Por número de folio: El servicio de PROTECCION DE CHEQUES, bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques a partir del folio que se especifica en la carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando

éste los haya dado de alta en el sistema PROTECCION DE CHEQUES y estos sean iguales o superiores al importe establecido en la carátula de este contrato.

En el caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de PROTECCION DE CHEQUES bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos señalados en la cláusula primera que antecede, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al (los) criterio(s) que se estipula(n) en la carátula de

este contrato, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula quinta siguiente.

ACTIVACION POR FECHA DETERMINADA Y NÚMERO DE FOLIO

CUARTA. - Para ambas modalidades: En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en la carátula de este contrato, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de PROTECCION DE CHEQUES, por lo que autorizan a "EL BANCO" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques LAS PARTES acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES, podrán ser pagados con una holgura de más menos \$1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "EL BANCO" los elementos indispensables de estos documentos como son: importe, número de cheque y número de cuenta.

CAUSA DE DEVOLUCION POR EXTRAVIO

QUINTA. - En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, LAS PARTES acuerdan que los cheques que no pague "EL BANCO", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO. ART. 194 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

CAUSA DE DEVOLUCION POR REVOCACION

SEXTA. - LAS PARTES acuerdan que los cheques dados de alta en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "EL BANCO" por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento; una vez transcurrido este plazo si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "EL BANCO" los dará de baja del sistema al día hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido, transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "EL BANCO" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO)

Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACION. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "EL BANCO" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "EL BANCO" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCION POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

OCTAVA. - Las PARTES mediante la celebración del presente instrumento acuerdan en que "EL BANCO" preste a "EL CLIENTE" el servicio de PROTECCION DE CHEQUES validando el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, si "EL CLIENTE" así lo determina en la carátula del presente contrato, además de los datos que validaba anteriormente (número de folio, número de cuenta e importe), sin que sea obligación de "EL BANCO" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, cuando el cheque este endosado.

Para tal efecto "EL CLIENTE", dará de alta previamente en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del medio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"EL BANCO" realizará la verificación en el sistema de PROTECCION DE CHEQUES de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "EL BANCO" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO" que éste anote como causa de devolución, tal como lo establece la cláusula quinta.

CAPITULO II CLAUSULAS COMUNES

COMISIONES

PRIMERA. - Por los servicios prestados y señalados en este contrato, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

MODIFICACIONES

SEGUNDA. - "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el portal financiero www.bbva.mx; adicionalmente podrá realizar la notificación por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

TERCERA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el

cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que le proporcione "EL BANCO" o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde abrió LA CUENTA DE DEPOSITO o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se abrió LA CUENTA DE DEPOSITO, el saldo respectivo en un cheque a su favor.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se de por terminado el presente contrato o cancele LA CUENTA DE DEPOSITO, con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de LA CUENTA DE DEPOSITO por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas, dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de LA CUENTA DE DEPOSITO, "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a LA CUENTA DE DEPOSITO, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra institución de Crédito y siempre y cuando haya abierto una cuenta en dicha Institución de Crédito; "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que se le remitan los documentos originales en los que conste la manifestación de voluntad de dar por terminado el contrato, debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora.

AUTORIZACION CARGO A CUENTA

CUARTA. - "EL CLIENTE" autoriza expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para cargar a LA CUENTA DE CHEQUES, las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO" las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a LA CUENTA DE CHEQUES, las que se adeuden con motivo de comisiones, descuentos, devoluciones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a LA CUENTA DE CHEQUES se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

QUINTA. - En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por LA CUENTA DE CHEQUES indicadas en el inciso d) de la Declaración I (romano), se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en LA CUENTA DE CHEQUES.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA. - En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le abrió LA CUENTA DE DEPOSITO o a través de la unidad especializada de la institución.

- Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.
- La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución, mediante escrito o correo electrónico para lo cual "EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente.
- Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, salvo cuando la reclamación sea a operaciones realizadas en el extranjero, en este caso el plazo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.
- Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.
- El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DOMICILIOS

SEPTIMA. - Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal ORIGEN DE LOS RECURSOS en la que abrió "LA CUENTA DE DEPOSITO", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 19 96 60 59.

CONDUSEF

OCTAVA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P.

03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieran o llegaren a tener.

El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento, recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmada

"EL BANCO"

ADOLFO DIAZ MUNOZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

Chiautempan, Tlax; a 08 de Diciembre del 2022

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

Por este medio Certificamos que los datos que a continuación se relacionan son correctos y verídicos, los cuales podrán ser utilizados para realizar abonos interbancarios a nombre de:

NOMBRE:	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX "FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL"
Número de cuenta:	1212201656
Estatus:	Activa
Tipo de cuenta:	PM con Intereses
Moneda:	Nacional
Nombre Sucursal Bancaria:	2494 Chiautempan
Clabe estandarizada en 18 posiciones:	072 83401212199575 2
Número de Plaza:	29001 Tlaxcala
Nombre del Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A
Fecha de apertura:	08/12/2022
Domicilio:	Parque Bernardo Picazo 19, Col. Centro, Chiautempan, Tlaxcala C.P 90800
Personas autorizadas:	Ángelo Gutierrez Hernández Maria del Rocio Beristain Cruz

Lo anterior extiende a petición de la persona, para los fines que convenga.



ATENTAMENTE
SUC. 2494 CHIAUTEMPAN
DAYANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ



Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
R.F.C. BMN-930209-927
Av. Revolución #3000
Col. Primavera C.P. 64830
Monterrey, N.L.
www.banorte.com

CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	08	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL		
MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX		
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.
100.00%	68299678	MAA8501017D9

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.
ANGELO GUTIERREZ HERNANDEZ	GUHA830214B72	GUHA830214HTLTRN01
MARIA DEL ROCIO BERISTAIN CRUZ	BECR720724E52	BECR720724MTLRRC05

INFORMACIÓN DE LA CUENTA EJE A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL CONTRATO

TIPO DE CUENTA	TIPO DE PERSONA	DIVISA	RÉGIMEN	NÚMERO DE CUENTA
INDIVIDUAL	PM	PESOS	MANCOMUNADA	1212201656
NOMBRE DE PRODUCTO		CLABE	NÚMERO DE TARJETA DE DÉBITO	
ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION		072 834 01212201656 2		

TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS A LA CUENTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO DE TARJETA ASIGNADA

MODALIDAD DE PROTECCION DE CHEQUERA	DECLARACION DEL CLIENTE
NA	NA

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular(es) Garantizado(s): MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX 100.00%

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión 0351-437-021608/05-01657-0521
Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 800 999 8080 y 5340 0999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con "EL BANCO", proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

"EL BANCO" hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI (Unidades de Inversión) (monto garantizado) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Para efectos del IPAB se consideran titulares garantizados los siguientes: al titular de una cuenta Individual, a los titulares o cotitulares de una cuenta solidaria, a los titulares o cotitulares registrados en las cuentas mancomunadas.

"Para el caso de cuentas solidarias, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" como titulares y cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

En el caso de cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que "EL BANCO" mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido el porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta".

En el evento de que una persona tenga el carácter de Titular Garantizado por el IPAB en dos o más cuentas Individuales y/o Colectivas en una misma Institución, el IPAB, sólo le pagará hasta el monto garantizado, prorrateándolo entre las cuentas en función de su saldo.

En el caso de fallecimiento de uno de los Titulares Garantizados por el IPAB en una cuenta solidaria, el IPAB pagará hasta el monto garantizado a las personas que tengan el carácter de Titular garantizado y que subsistan.

En el caso de fallecimiento de uno o más Titulares Garantizados por el IPAB de una Cuenta Mancomunada, el IPAB determinará el monto que corresponda a cada uno de los beneficiarios que hayan sido designados con tal carácter en la cuenta, hasta por el importe del Monto Garantizado, conforme a lo siguiente:

- (i) Se dividirá entre el número total de beneficiarios el saldo de la Cuenta que de acuerdo con las reglas le corresponden al Titular Garantizado por el IPAB, conforme al porcentaje indicado por dicho titular Garantizado en la propia Cuenta.
- (ii) En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje conforme a lo anterior, se dividirá el saldo de la Cuenta que le correspondería al Titular Garantizado por el IPAB en tantas partes iguales como Beneficiarios existan.

En el caso de que no se hayan designado beneficiarios en la Cuenta, el monto correspondiente deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común, sujeto a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y al límite establecido como monto garantizado.

Con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y vigente en materia de Impuesto Sobre la Renta, manifestamos, que únicamente para efectos fiscales, acumularemos los intereses que genere esta cuenta y todas las demás cuentas que se le relacionen y que tengamos celebrada o celebremos con "EL BANCO", de acuerdo al Porcentaje Fiscal antes señalado.

TABLA DE COMISIONES A COBRAR

Condiciones Básicas		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Monto mínimo de apertura	Por evento, una sola ocasión	\$10,000
Saldo promedio mínimo mensual requerido	Mensual	\$10,000
Saldo mínimo para pago de intereses	Mensual	\$10,000
Renta fija mensual o membresía	No Aplica	NO APLICA
Saldo promedio mensual para exentar renta fija o membresía	No Aplica	NO APLICA
Cheques		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No. de cheques libres	No Aplica	0
Cheques libres por saldo promedio mensual	No Aplica	NO APLICA
Costo por cheque expedido	Por evento	\$18
Plásticos		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Costo del plástico por apertura	No Aplica	NO APLICA
Reposición de plásticos por robo o extravío	Por evento	\$125
Reposición de plásticos por deterioro o cancelación anticipada	Por evento	\$125
Banca por Teléfono		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos y movimientos	Por evento	\$5 A PARTIR DE LA 11VA CONSULTA
Emisión de Estado de Cuenta Adicional	Por evento	\$25
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Comisión por Uso Irregular		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No mantener Saldo Promedio Mínimo Mensual	Mensual	\$390
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Ventanilla	Por evento	\$990
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Cámara de Compensación	Por evento	\$990
Cheque depositado y devuelto	Por evento	\$0
Cheque certificado	Por evento	\$150
Ventanilla		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria SPEI	Por evento	\$110
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria TEF (CECOBAN)	Por evento	\$110
Orden de transferencia electrónica en dólares (SPID)	Por evento	\$5 USD
Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$30 USD
Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$60 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) al extranjero emitida	Por evento	\$60 USD
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Por evento	\$17 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) del extranjero recibida	Por evento	\$15 USD
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) "recientes" enviadas al extranjero	Por evento	\$60 USD
Correcciones de orden de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Uso de línea de crédito para disponer de recursos inmediatamente por el depósito de cheque de bancos del extranjero	Por evento	5.0 AL MILLAR USD
Gestoría y compensación de cheques de bancos extranjeros para abono en cuenta (más de 7 días)	Por evento	1.5 AL MILLAR USD
Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos	Por evento	\$40
Copia fotostática de comprobantes	Por evento	\$16

Cajero		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo	Por evento	\$0
Impresión de movimientos	Por evento	\$3
Intento de retiro con saldo insuficiente	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio en cajero propio	Por evento	\$0
Consulta de saldos en otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio otros bancos	Por evento	\$0
Intento de retiro con saldo insuficiente otros bancos	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de otros bancos)	Por evento	\$150
Consulta de saldos en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de bancos en el extranjero)	Por evento	\$15 USD



Nota:

- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifican en USD (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en Dólares se convertirán a Moneda Nacional con el tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en las Sucursales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Pueden existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.
- Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)
 Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500
 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 Correo Electrónico: une@banorte.com
 Teléfono: 800 627 2292
 Página de Internet: www.banorte.com

FIRMA

"EL CLIENTE"		
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:		
Nombre(s) de los Representante(s) Lega(es)	Nombre del Funcionario de Sucursal	Nombre del Funcionario de Sucursal
	Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa. Folio FI:	
	Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387	

SECCIÓN DE DATOS GENERALES

CONTACTO		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	08	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DIA	MES	AÑO
DIRECCIÓN	PARQUE BERNARDO PICAZO NUM 16 2494 CENTRO CHIAUTEMPAN TLAXCALA C.P. 90800			
LADA	246	TELÉFONO	46875556	

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL				
NICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX				
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.	CALLE Y NÚMERO	
100%	68299678	MAA8501017D9	CA PLAZA CIVICA EMILIO SANC 1	
COLONIA		POBLACIÓN Y ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO LADA/NÚMERO
CENTRO		APETATITLAN DE ANTONIO CARVA, TLAX	90600	24/61269534
PAÍS DE CONSTITUCIÓN		MEXICANA		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		HUEYO72@LIVE.COM.MX		
<p>"EL CLIENTE", autoriza a "EL BANCO" para que este último envíe información, referente a las operaciones realizadas al amparo del presente contrato y/o al amparo del contrato de crédito en cuenta corriente asociado al uso de tarjeta de crédito, a la dirección de correo electrónico indicado por "EL CLIENTE" o mediante mensaje de texto al número celular indicado por "EL CLIENTE".</p> <p style="text-align: center;"> <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO </p>				

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Cliente: (i) autoriza expresamente a "EL BANCO" para que solicite y obtenga de cualquier sociedad de información crediticia, información sobre las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga en que haya intervenido; (ii) manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de dicha información, así como del uso que "EL BANCO" dará a dicha información; y (iii) consiente que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de "EL CLIENTE", durante el tiempo que "EL BANCO" mantenga relación jurídica con éste. Esta autorización permanecerá vigente durante 3 tres años contados a partir de esta fecha o bien mientras exista cualquier relación jurídica entre "EL BANCO" y "EL CLIENTE".



 "EL CLIENTE"
 Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

AUTORIZACIONES REVOCABLES

Es voluntad de "EL CLIENTE" que sus datos personales puedan ser utilizados para fines de mercadeo, de igual forma "EL CLIENTE" está de acuerdo en recibir todo tipo de publicidad sobre bienes, productos y servicios financieros de "EL BANCO" y de las entidades integrantes Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, a través de: (i) correos electrónicos personales y del lugar de trabajo; (ii) teléfonos fijos y/o móviles particulares y del lugar de trabajo; y (iii) por cualquier otro medio. De igual forma "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" y a las entidades integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, contactarlo en su lugar de trabajo, directamente o por vía telefónica, en cualquier momento durante el horario laboral para ofrecerle algún bien, servicio y/o producto financiero.

SI NO

"EL CLIENTE" declara que actúa por cuenta de un tercero.

SI NO

"EL CLIENTE" declara ser propietario de casa de cambio, transmisores de fondos, pirámides o prestamistas, organizaciones de caridad, juegos de azar, centros nocturnos, comercios de antigüedades/arte, joyería/metales preciosos, armas y otros productos militares, agencias aduanales, casas de empeño, bares y cantinas, organizaciones religiosas, políticas o laborales, uniones de crédito, renta de transportes, venta de autos usados.

SI NO

Autorización para compartir información en la plataforma tecnológica de Banco de México: De conformidad con lo establecido en el artículo 62^a Quáter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL CLIENTE" otorga su consentimiento expreso a "EL BANCO" para cargar en la plataforma tecnológica de Banco de México la información sobre sus transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera, así como de sus transferencias de fondos internacionales que envíen o reciban, así como la información de identificación de "EL CLIENTE" y su documentación, lo anterior en términos de los "Lineamientos generales para el intercambio de información entre instituciones de crédito por medio de la plataforma tecnológica que opere el Banco de México sobre las transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera e internacionales en cualquier moneda", en el entendido que a través de dicha plataforma tecnológica todas las Instituciones Financieras podrán realizar la consulta de su información y documentación que se encuentre cargada en la citada plataforma. En el entendido que "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento por escrito en las sucursales de "EL BANCO" la información que se tenga almacenada de éste en la plataforma tecnológica, cabe señalar que la información que "EL BANCO" le proporcione a éste contendrá la relación de las demás Entidades que hayan consultado su información, en términos de los lineamientos; para más información "EL BANCO" pone a su disposición en su portal www.banorte.com, un apartado relacionado a éste tema. En este acto "EL CLIENTE" hace constar que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades que la consulten así como también que "EL BANCO" podrá realizar consultas de su información durante el tiempo que dure la relación jurídica con "EL CLIENTE", por lo que en este acto consiente el tratamiento de su información y transferencia de su información en los términos antes mencionados.





"EL CLIENTE"
Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

La presente firma, ampara el consentimiento de las autorizaciones aceptadas por el cliente en esta sección.

AVISO DE PRIVACIDAD

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con domicilio en Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64830 para oír y recibir notificaciones, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales recabados al tenor del presente Contrato y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para la operación y registro de los productos contratados al tenor del presente instrumento. Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad Integral previo a haber asentado sus datos personales en este formato, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, en donde le damos a conocer mayor información acerca del tratamiento de su información y los derechos que usted puede hacer valer. En este acto la persona física Titular de los Datos Personales (con independencia del carácter con el que comparezca a la firma del presente instrumento) otorga su consentimiento de manera expresa para que Banorte de tratamiento a sus Datos Personales, para las finalidades primarias y secundarias previstas en el Aviso de Privacidad. En caso de no desear que sus datos sean tratados para las finalidades secundarias, puede comunicarlo, a través de los medios señalados en el Aviso de Privacidad. Autorizo la utilización y tratamiento de mis Datos Biométricos que pueden ser huellas dactilares, geometría de la mano, voz, reconocimiento facial, patrones en iris o retina, a fin de que sean utilizados como medio de identificación y autenticación. Adicional a lo anterior, autorizo a Banorte para que en caso de ser necesario transfiera mis Datos Personales a cualquiera de las entidades que forman parte del Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., a SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE y/o terceros (proveedores) que realicen procesos de apoyo para la contratación de créditos y prestación de servicios, cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica.



Nombre y firma del (los) Titular(es) de los Datos Personales

PROCESO DE CONTRATACIÓN.- "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que la contratación de los productos y/o servicios que amparan el presente contrato se realizará mediante la suscripción de las Carátulas de Activación las cuales forman parte integrante del presente instrumento, en la inteligencia de que la suscripción de dichas carátulas se puede realizar en forma autógrafa o en forma electrónica, esto último, utilizando los servicios que "EL BANCO" otorgue a "EL CLIENTE" a través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros, así como por el uso de la Tarjeta y sus respectivos NIP's (en cajeros automáticos), estos servicios se regirán por lo establecido en los capítulos correspondientes al servicio contratado.

"EL CLIENTE" declara bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces, autorizando a "EL BANCO" a que los compruebe a su entera satisfacción, en el entendido que "EL CLIENTE" notificará a "EL BANCO" en el supuesto de cualquier cambio de la información suministrada.

El cliente acepta que el contrato le fue entregado de manera impresa o vía correo electrónico al momento de la firma del presente documento.

FIRMAS

"EL CLIENTE"

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:


Nombre(s) de los Apoderado(s) Legales

Nombre

Nombre

Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa, Folio FI:

Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387



ELIENI PAJUETA OCORIO
A 16/07/2017
Firma No. 14175

Complemento al ANEXO "A"
Del Contrato de Producto Enlace Global PM con intereses
Tarifas y Comisiones
Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

TELECOMM-TELÉGRAFOS		
	DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
	Retiro de Efectivo	\$10.43
	Pago de servicios	\$13.04
	Consulta de saldo	\$2.61
	Consulta de movimientos	\$2.61
	Rango del depósito/pago	
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$6.96
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$10.50
	DE \$3,000.01 HASTA \$5,000.00	\$14.04
	DE \$5,000.01 HASTA \$7,500.00	\$21.06
	DE \$7,500.01 HASTA \$10,000.00	\$28.08
	DE \$10,000.01 HASTA \$12,500.00	\$35.10
	DE \$12,500.01 HASTA \$15,000.00	\$42.12
	DE \$15,000.01 HASTA \$17,500.00	\$49.14
	DE \$17,500.01 HASTA \$20,000.00	\$56.16
	DE \$20,000.01 HASTA \$22,500.00	\$63.18
	DE \$22,500.01 HASTA \$25,000.00	\$70.20
	DE \$25,000.01 HASTA \$27,500.00	\$77.22
	DE \$27,500.01 HASTA \$30,000.00	\$84.24
	DE \$30,000.01 HASTA \$32,500.00	\$91.26
	DE \$32,500.01 HASTA \$35,000.00	\$98.28
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$40.95
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$62.93
	DE \$3,000.01 HASTA \$10,000.00	\$123.28
	DE \$10,000.01 HASTA \$20,000.00	\$154.74
	DE \$20,000.01 HASTA \$35,000.00	\$190.09
	OTROS COMISIONISTAS	
	DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
	Retiro de efectivo	\$6.90
	Pago de servicios	\$6.90
	Consulta de saldo	\$3.00
	Consulta de movimientos	\$3.00
	Depósito en efectivo	\$6.90
	Pago de Tarjeta de Crédito	\$6.90

Nota:

- Este documento es complementario al anexo "A" firmados por las partes con fecha precente.
- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifiquen en US\$ dils (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en dólares se convertirán a pesos con tipo de cambio determinado por "BANORTE" para el mes correspondiente.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la sucursal de "BANORTE" de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.


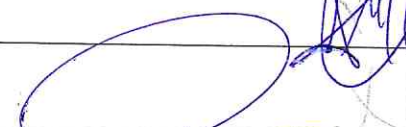
* Las Oficinas remotas de TELECOMM-TELÉGRAFOS son las siguientes:

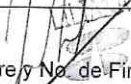
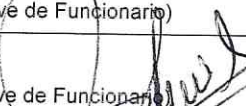
3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abreojos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyoltita, 10003 Canales, 1105 Atarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamín Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Becehuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

ACEPTO DE CONFORMIDAD

"EL CLIENTE"

FIRMAS

1.-	
2.-	

1.-	 Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)
2.-	 Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)

El presente anexo se firma en la ciudad de CHIAUTEMPAN, TLAXCALA el día 08 de Diciembre del 2022.



Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

CARÁTULA DE DEPÓSITO

Nombre Comercial del Producto: ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA CON INTERESES CON O SIN CHEQUERA

TASA DE INTERÉS			GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT) "Antes de Impuestos"		COMISIONES RELEVANTES
Tasa por Rango de Saldo Promedio Mensual			GAT NOMINAL	GAT REAL	<ul style="list-style-type: none"> Transferencia Interbancaria: <ul style="list-style-type: none"> TEF Banca Electrónica: \$3 M.N. TEF Sucursal: \$110 M.N. SPEI Banca Electrónica: \$5 M.N. SPEI Sucursal: \$110 M.N. Comisión por manejo de cuenta: \$390 M.N. Reposición de plástico por robo y/o extravío: \$125 M.N. (Únicamente para cuentas a las que se les haya expedido plástico por concepto de firma indistinta). Para otras comisiones consulte: <ul style="list-style-type: none"> Cláusula 13 del Capítulo PRIMERO y Carátula de Activación del Contrato de Servicios Bancarios.
Mínimo (\$)	Máximo (\$)	Tasa	La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.		
0.00	9,999.99	0.0000			
10,000.00	49,999.99	0.1300			
50,000.00	249,999.99	0.2200			
250,000.00	EN ADELANTE	0.2800			

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Tarjeta
- Chequera
- Banca Electrónica

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

- Cajeros automáticos
- Ventanilla
- Comercios afiliados
- Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a:

- Domicilio
- Consulta: vía internet
- Envío por correo electrónico



Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular(es) Garantizado(s): MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX 100.00%

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)
 Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 Teléfono: 8006272292 Correo electrónico: une@banorte.com
 Página de Internet: www.banorte.com

Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521
 Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

Número de cliente: 68299678

LUGAR: CHIAUTEMPAN, TLAX

FECHA: 08 / 12 / 2022

FORMULARIO DE AUTO-CERTIFICACIÓN PERSONAS MORALES

En cumplimiento a los Anexos 25 y 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 (RMF 2016), que contienen las Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Financieras de conformidad con la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por su acrónimo en inglés) y el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal, (CRS, por su acrónimo en inglés), respectivamente, cuyo propósito principal es evitar la evasión tributaria, se emite la presente auto-certificación que tiene como objetivo declarar que la información proporcionada es totalmente verídica, así como permitir a **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, basarse en dicha información para cumplir las obligaciones.

El periodo de validez de este formato finalizará si se produce un cambio en la información que aquí se declara.

DATOS GENERALES

Nombre, denominación o Razón Social*: MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX			
Dirección Completa del Domicilio / Calle*: PLAZA CIVICA EMILIO SANC			Número*: 1
Colonia*: CENTRO		Código Postal: 90600	Delegación o Municipio: APETATITLAN DE ANTONIO CARVA
Estado: TLAX		País*: MEXICO	País de Constitución / Organización*: MEXICANA
País o jurisdicción de residencia fiscal*:		N° de ID Fiscal y/o RFC y/o equivalente*:	
1	MEXICO	MAA8501017D9	
2			
3			

ESTATUS FATCA - CRS*

Seleccione su estatus FATCA - CRS (sólo debe seleccionar una casilla):

<input checked="" type="checkbox"/> I) Beneficiario Efectivo Exento	<input type="checkbox"/> IIIb) Institución Financiera No Participante
<input type="checkbox"/> II) Entidad de EU No Reportable	<input type="checkbox"/> IV) Entidad No Financiera Activa
<input type="checkbox"/> IIa) Entidad de EU Reportable	<input type="checkbox"/> IVa) Entidad No Financiera Pasiva
<input type="checkbox"/> III) Institución Financiera Participante	<input type="checkbox"/> IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente
<input type="checkbox"/> IIIa) Institución Financiera considerada Cumplida No Sujeta a Reportar	<input type="checkbox"/> V) Afores

Adicional a ello, si usted se clasificó dentro de los apartados III), IIIa), IVa) y IVb) favor de proporcionar la siguiente información:

Sección III) – Institución Financiera Participante

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la sección III) como una Institución Financiera Participante proporcione su GIIN.

GIIN de la Institución Financiera Participante:

Sección IIIa) – Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IIIa) como una Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar sólo por ser una Institución Financiera Patrocinada proporcione el Nombre de la Entidad Patrocinadora y el GIIN de sponsor donde se solicita.

Nombre de la Entidad Patrocinadora:

GIIN de Sponsor:

Sección IVa) — Entidades No Financieras Pasivas

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IVa) como una Entidad No Financiera Pasiva.

Proporcionar la siguiente información de la "persona que ejerce control" quien es aquella persona física o grupo de personas (ya sea cada una por separado o en su conjunto) que, directa o indirectamente, adquiera o sea propietaria del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral. Cuando no exista dicha persona(s) física con los términos mencionados se consideraran como persona(s) que ejercen control la(s) que ejerza(n) control a través de otros medios. Si ninguna persona es identificada como la que "ejerce control" será considera que ejerce control la(s) persona(s) que dentro de la Persona Moral ocupen un puesto de alta dirección.

Tipo de Persona	Modelo de Control que ejerce		
	Persona Moral	Accionista (AC)	Puesto de Alta Dirección (PAD)
Fideicomiso	Fideicomitente (FI)	Fideicomisario (FDC)	Protector (PR)
	Beneficiario (BE)	Otro (OT) Especificar:	

	Nombre Completo	Participación %	Modelo de Control que ejerce

Las personas físicas o grupo de personas que ejercen el control listadas en el recuadro anterior, deberán llenar la forma de auto-certificación FATCA-CRS para personas físicas.

Sección IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IVb) como una Entidad No Financiera - Reporta Directamente, proporcione su GIIN y en caso de ser a Entidad No Financiera Patrocinada - Reporta Directamente, también indique el nombre de la entidad patrocinadora:

Nombre de la Entidad Patrocinadora:

GIIN:

DECLARACIÓN

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la presente información, es totalmente verídica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad, omisión o declaración inexacta. Asimismo, autorizo que la información proporcionada en términos de lo dispuesto por la Ley FATCA y/o CRS, sea divulgada — también en el extranjero — por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con el objetivo de cumplir con dicha Ley. Del mismo modo me obligo en mi carácter de cliente o apoderado a informar de manera inmediata a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cualquier cambio de circunstancias de la información asentada en este documento y recibí de parte de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte una copia del presente formulario de Auto-certificación Personas Morales en cumplimiento de ambas Regulaciones (Anexo 25 y Anexo 25-Bis).

Certifico que, a efectos de tributación, el titular de la cuenta no es residente fiscal de ningún otro país(es) distinto(s) al (a los) mencionado(s) en el campo País o jurisdicción de residencia fiscal.

AVISO DE PRIVACIDAD

"El titular" reconoce que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, puso a su disposición el aviso de privacidad a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, incluyendo el que contiene el texto que se encuentra disponible en www.banorte.com, con anterioridad a haber obtenido sus datos personales a través del presente formato por el que se recaban, consintiendo "el titular" expresamente en que "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" dé tratamiento a dichos datos personales con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad, en el entendido de que dichos Datos Personales serán tratados de manera confidencial y serán usados para los fines previstos en el presente formulario y en la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account tax Compliance Act*) y/o el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (*Common Reporting Standard*).

"El titular" reconoce que le fue facilitado el aviso de privacidad, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, previo a haber asentado sus datos en esta solicitud, mismos que declara son correctos, y notificará a "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" cualquier cambio en la información suministrada. Consiente expresamente el tratamiento que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte dé a sus datos con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad y en el presente Formulario.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

PARA USO INTERNO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE

Número de Empleado*:

8027674

Nombre del Ejecutivo o Promotor*:

Liliana Bustos Ocaso

CR*: 2494

* Campos obligatorios.

Chiautempan, Tlax; a 08 de Diciembre del 2022

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

Por este medio Certificamos que los datos que a continuación se relacionan son correctos y verídicos, los cuales podrán ser utilizados para realizar abonos interbancarios a nombre de:

NOMBRE:	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX “INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL”
Número de cuenta:	1212204273
Estatus:	Activa
Tipo de cuenta:	PM con Intereses
Moneda:	Nacional
Nombre Sucursal Bancaria:	2494 Chiautempan
Clabe estandarizada en 18 posiciones:	072 834 01212204273 0
Número de Plaza:	29001 Tlaxcala
Nombre del Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A
Fecha de apertura:	08/12/2022
Domicilio:	Parque Bernardo Picazo 19, Col. Centro, Chiautempan, Tlaxcala C.P 90800
Personas autorizadas:	Ángelo Gutierrez Hernández María del Rocio Beristain Cruz

Lo anterior extiende a petición de la persona, para los fines que convenga.



ATENTAMENTE
SUC. 2494 CHIAUTEMPAN
DAYANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	08	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL		
MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX		
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.
100.00%	68299678	MAA8501017D9

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.
ANGELO GUTIERREZ HERNANDEZ	GUHA830214B72	GUHA830214HTLTRN01
MARIA DEL ROCIO BERISTAIN CRUZ	BEER720724E52	BEER720724MTLRRC05

INFORMACIÓN DE LA CUENTA EJE A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL CONTRATO

TIPO DE CUENTA	TIPO DE PERSONA	DIVISA	RÉGIMEN	NÚMERO DE CUENTA
INDIVIDUAL	PM	PESOS	MANCOMUNADA	1212204273
NOMBRE DE PRODUCTO		CLABE	NÚMERO DE TARJETA DE DÉBITO	
ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION		072 834 01212204273 0		

TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS A LA CUENTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO DE TARJETA ASIGNADA

MODALIDAD DE PROTECCION DE CHEQUERA	DECLARACION DEL CLIENTE
NA	NA

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx		
Titular(es) Garantizado(s):	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX	100.00%

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión 0351-437-021608/05-01657-0521
 Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 800 999 8080 y 5340 0999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con "EL BANCO", proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

"EL BANCO" hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI (Unidades de Inversión) (monto garantizado) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Para efectos del IPAB se consideran titulares garantizados los siguientes: al titular de una cuenta Individual, a los titulares o cotitulares de una cuenta solidaria, a los titulares o cotitulares registrados en las cuentas mancomunadas.

"Para el caso de cuentas solidarias, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" como titulares y cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

En el caso de cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que "EL BANCO" mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido el porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta".

En el evento de que una persona tenga el carácter de Titular Garantizado por el IPAB en dos o más cuentas Individuales y/o Colectivas en una misma Institución, el IPAB, sólo le pagará hasta el monto garantizado, prorrateándolo entre las cuentas en función de su saldo.

En el caso de fallecimiento de uno de los Titulares Garantizados por el IPAB en una cuenta solidaria, el IPAB pagará hasta el monto garantizado a las personas que tengan el carácter de Titular garantizado y que subsistan.

En el caso de fallecimiento de uno o más Titulares Garantizados por el IPAB de una Cuenta Mancomunada, el IPAB determinará el monto que corresponda a cada uno de los beneficiarios que hayan sido designados con tal carácter en la cuenta, hasta por el importe del Monto Garantizado, conforme a lo siguiente:

(i) Se dividirá entre el número total de beneficiarios el saldo de la Cuenta que de acuerdo con las reglas le corresponden al Titular Garantizado por el IPAB, conforme al porcentaje indicado por dicho titular Garantizado en la propia Cuenta.

(ii) En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje conforme a lo anterior, se dividirá el saldo de la Cuenta que le correspondería al Titular Garantizado por el IPAB en tantas partes iguales como Beneficiarios existan.

En caso de que no se hayan designado beneficiarios en la Cuenta, el monto correspondiente deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común, sujeto a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y al límite establecido como monto garantizado.

Con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y vigente en materia de Impuesto Sobre la Renta, manifestamos, que únicamente para efectos fiscales, acumularemos los intereses que genere esta cuenta y todas las demás cuentas que se le relacionen y que tengamos celebrada o celebremos con "EL BANCO", de acuerdo al Porcentaje Fiscal antes señalado.

TABLA DE COMISIONES A COBRAR

Condiciones Básicas

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Monto mínimo de apertura	Por evento, una sola ocasión	\$10,000
Saldo promedio mínimo mensual requerido	Mensual	\$10,000
Saldo mínimo para pago de intereses	Mensual	\$10,000
Renta fija mensual o membresía	No Aplica	NO APLICA
Saldo promedio mensual para exentar renta fija o membresía	No Aplica	NO APLICA

Cheques

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No. de cheques libres	No Aplica	0
Cheques libres por saldo promedio mensual	No Aplica	NO APLICA
Costo por cheque expedido	Por evento	\$18

Plásticos

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Costo del plástico por apertura	No Aplica	NO APLICA
Reposición de plásticos por robo o extravío	Por evento	\$125
Reposición de plásticos por deterioro o cancelación anticipada	Por evento	\$125

Banca por Teléfono

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos y movimientos	Por evento	\$5 A PARTIR DE LA 11VA CONSULTA
Emisión de Estado de Cuenta Adicional	Por evento	\$25
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150

Comisión por Uso Irregular

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No mantener Saldo Promedio Mínimo Mensual	Mensual	\$390
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Ventanilla	Por evento	\$990
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Cámara de Compensación	Por evento	\$990
Cheque depositado y devuelto	Por evento	\$0
Cheque certificado	Por evento	\$150

Ventanilla

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria SPEI	Por evento	\$110
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria TEF (CECOBAN)	Por evento	\$110
Orden de transferencia electrónica en dólares (SPID)	Por evento	\$5 USD
Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$30 USD
Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$60 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) al extranjero emitida	Por evento	\$60 USD
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Por evento	\$17 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) del extranjero recibida	Por evento	\$15 USD
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) "recientes" enviadas al extranjero	Por evento	\$60 USD
Correcciones de orden de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Uso de línea de crédito para disponer de recursos inmediatamente por el depósito de cheque de bancos del extranjero	Por evento	5.0 AL MILLAR USD
Gestoría y compensación de cheques de bancos extranjeros para abono en cuenta (más de 7 días)	Por evento	1.5 AL MILLAR USD
Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos	Por evento	\$40
Copia fotostática de comprobantes	Por evento	\$16

AUTORIZACIONES REVOCABLES

Es voluntad de "EL CLIENTE" que sus datos personales puedan ser utilizados para fines de mercadeo, de igual forma "EL CLIENTE" está de acuerdo en recibir todo tipo de publicidad sobre bienes, productos y servicios financieros de "EL BANCO" y de las entidades integrantes Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, a través de: (i) correos electrónicos personales y del lugar de trabajo; (ii) teléfonos fijos y/o móviles particulares y del lugar de trabajo; y (iii) por cualquier otro medio. De igual forma "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" y a las entidades integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, contactarlo en su lugar de trabajo, directamente o por vía telefónica, en cualquier momento durante el horario laboral para ofrecerle algún bien, servicio y/o producto financiero.

SI NO

"EL CLIENTE" declara que actúa por cuenta de un tercero.

SI NO

"EL CLIENTE" declara ser propietario de casa de cambio, transmisores de fondos, pirámides o prestamistas, organizaciones de caridad, juegos de azar, centros nocturnos, comercios de antigüedades/arte, joyería/metales preciosos, armas y otros productos militares, agencias aduanales, casas de empeño, bares y cantinas, organizaciones religiosas, políticas o laborales, uniones de crédito, renta de transportes, venta de autos usados.

SI NO

Autorización para compartir información en la plataforma tecnológica de Banco de México: De conformidad con lo establecido en el artículo 62^a Quáter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL CLIENTE" otorga su consentimiento expreso a "EL BANCO" para cargar en la plataforma tecnológica de Banco de México la información sobre sus transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera, así como de sus transferencias de fondos internacionales que envíen o reciban, así como la información de identificación de "EL CLIENTE" y su documentación, lo anterior en términos de los "Lineamientos generales para el intercambio de información entre instituciones de crédito por medio de la plataforma tecnológica que opere el Banco de México sobre las transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera e internacionales en cualquier moneda", en el entendido que a través de dicha plataforma tecnológica todas las Instituciones Financieras podrán realizar la consulta de su información y documentación que se encuentre cargada en la citada plataforma. En el entendido que "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento por escrito en las sucursales de "EL BANCO" la información que se tenga almacenada de éste en la plataforma tecnológica, cabe señalar que la información que "EL BANCO" le proporcione a éste contendrá la relación de las demás Entidades que hayan consultado su información, en términos de los lineamientos; para más información "EL BANCO" pone a su disposición en su portal www.banorte.com, un apartado relacionado a éste tema. En este acto "EL CLIENTE" hace constar que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades que la consulten así como también que "EL BANCO" podrá realizar consultas de su información durante el tiempo que dure la relación jurídica con "EL CLIENTE", por lo que en este acto consiente el tratamiento de su información y transferencia de su información en los términos antes mencionados.



"EL CLIENTE"
Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

La presente firma, ampara el consentimiento de las autorizaciones aceptadas por el cliente en esta sección.

Cajero		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo	Por evento	\$0
Impresión de movimientos	Por evento	\$3
Intento de retiro con saldo insuficiente	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio en cajero propio	Por evento	\$0
Consulta de saldos en otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio otros bancos	Por evento	\$0
Intento de retiro con saldo insuficiente otros bancos	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de otros bancos)	Por evento	\$150
Consulta de saldos en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de bancos en el extranjero)	Por evento	\$15 USD

Nota:

- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifican en USD (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en Dólares se convertirán a Moneda Nacional con el tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en las Sucursales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Pueden existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.
- Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES
 Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)
 Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500
 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 Correo Electrónico: une@banorte.com
 Teléfono: 800 627 2292
 Página de Internet: www.banorte.com

"EL CLIENTE"		
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:		
Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)	Nombre del Funcionario de Sucursal	Nombre del Funcionario de Sucursal
	Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa, Folio FI:	
	Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387	

SECCIÓN DE DATOS GENERALES

CONTACTO		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	08	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DIA	MES	AÑO
DIRECCIÓN	PARQUE BERNARDO PICAZO NUM 16 2494 CENTRO CHIAUTEMPAN TLAXCALA C.P. 90800			
LADA	246	TELÉFONO	46875556	

DATOS DEL CLIENTE
RAZÓN SOCIAL

NICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.	CALLE Y NÚMERO	
100%	68299678	MAA8501017D9	CA PLAZA CIVICA EMILIO SANC 1	
COLONIA	POBLACIÓN Y ESTADO		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO LADA/NÚMERO
CENTRO	APETATITLAN DE ANTONIO CARVA, TLAX		90600	24/61269534
PAÍS DE CONSTITUCIÓN	MEXICANA			
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	HUEYO72@LIVE.COM.MX			
<p>“EL CLIENTE”, autoriza a “EL BANCO” para que este último envíe información, referente a las operaciones realizadas al amparo del presente contrato y/o al amparo del contrato de crédito en cuenta corriente asociado al uso de tarjeta de crédito, a la dirección de correo electrónico indicado por “EL CLIENTE” o mediante mensaje de texto al número celular indicado por “EL CLIENTE”.</p> <p style="text-align: center;"> <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO </p>				

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Cliente: (i) autoriza expresamente a “EL BANCO” para que solicite y obtenga de cualquier sociedad de información crediticia, información sobre las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga en que haya intervenido; (ii) manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de dicha información, así como del uso que “EL BANCO” dará a dicha información; y (iii) consiente que “EL BANCO” podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de “EL CLIENTE”, durante el tiempo que “EL BANCO” mantenga relación jurídica con éste. Esta autorización permanecerá vigente durante 3 tres años contados a partir de esta fecha o bien mientras exista cualquier relación jurídica entre “EL BANCO” y “EL CLIENTE”.



 “EL CLIENTE”
 Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

Chiautempan, Tlax; a 29 de DICIEMBRE del 2022

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

Por este medio Certificamos que los datos que a continuación se relacionan son correctos y verídicos, los cuales podrán ser utilizados para realizar abonos interbancarios a nombre de:

NOMBRE:	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX "INGRESOS PROPIOS 2023"
Número de cuenta:	1213779778
Estatus:	Activa
Tipo de cuenta:	PM con Intereses
Moneda:	Nacional
Nombre Sucursal Bancaria:	2494 Chiautempan
Clabe estandarizada en 18 posiciones:	072 834 01213779778 2
Número de Plaza:	29001 Tlaxcala
Nombre del Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A
Fecha de apertura:	29/12/2022
Domicilio:	Parque Bernardo Picazo 19, Col. Centro, Chiautempan, Tlaxcala C.P 90800
Personas autorizadas:	Ángelo Gutierrez Hernández Maria del Rocio Beristain Cruz

Lo anterior extiende a petición de la persona, para los fines que convenga.



ATENTAMENTE
SUC. 2494 CHIAUTEMPAN
DAYANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	29	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL		
MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX		
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.
100.00%	68299678	MAA8501017D9

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.
ANGELO GUTIERREZ HERNANDEZ	GUHA830214B72	GUHA830214HTLTRN01
MARIA DEL ROCIO BERISTAIN CRUZ	BECR720724E52	BECR720724MTRLRRC05

INFORMACIÓN DE LA CUENTA EJE A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL CONTRATO

TIPO DE CUENTA	TIPO DE PERSONA	DIVISA	RÉGIMEN	NÚMERO DE CUENTA
INDIVIDUAL	PM	PESOS	MANCOMUNADA	1213779778
NOMBRE DE PRODUCTO		CLABE	NÚMERO DE TARJETA DE DÉBITO	
ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION		072 834 01213779778 2		

TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS A LA CUENTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO DE TARJETA ASIGNADA

MODALIDAD DE PROTECCION DE CHEQUERA	DECLARACION DEL CLIENTE
NA	NA

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx		
Titular(es) Garantizado(s):	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX	100.00%

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión 0351-437-021608/05-01657-0521
 Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 800 999 8080 y 5340 0999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con "EL BANCO", proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

"EL BANCO" hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI (Unidades de Inversión) (monto garantizado) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Para efectos del IPAB se consideran titulares garantizados los siguientes: al titular de una cuenta Individual, a los titulares o cotitulares de una cuenta solidaria, a los titulares o cotitulares registrados en las cuentas mancomunadas.

"Para el caso de cuentas solidarias, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" como titulares y cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

En el caso de cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que "EL BANCO" mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido el porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta".

En el evento de que una persona tenga el carácter de Titular Garantizado por el IPAB en dos o más cuentas Individuales y/o Colectivas en una misma Institución, el IPAB, sólo le pagará hasta el monto garantizado, prorrateándolo entre las cuentas en función de su saldo.

En el caso de fallecimiento de uno de los Titulares Garantizados por el IPAB en una cuenta solidaria, el IPAB pagará hasta el monto garantizado a las personas que tengan el carácter de Titular garantizado y que subsistan.

En el caso de fallecimiento de uno o más Titulares Garantizados por el IPAB de una Cuenta Mancomunada, el IPAB determinará el monto que corresponda a cada uno de los beneficiarios que hayan sido designados con tal carácter en la cuenta, hasta por el importe del Monto Garantizado, conforme a lo siguiente:

- (i) Se dividirá entre el número total de beneficiarios el saldo de la Cuenta que de acuerdo con las reglas le corresponden al Titular Garantizado por el IPAB, conforme al porcentaje indicado por dicho titular Garantizado en la propia Cuenta.
- (ii) En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje conforme a lo anterior, se dividirá el saldo de la Cuenta que le correspondería al Titular Garantizado por el IPAB en tantas partes iguales como Beneficiarios existan.

En caso de que no se hayan designado beneficiarios en la Cuenta, el monto correspondiente deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común, sujeto a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y al límite establecido como monto garantizado.

Con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y vigente en materia de Impuesto Sobre la Renta, manifestamos, que únicamente para efectos fiscales, acumularemos los intereses que genere esta cuenta y todas las demás cuentas que se le relacionen y que tengamos celebrada o celebremos con "EL BANCO", de acuerdo al Porcentaje Fiscal antes señalado.

TABLA DE COMISIONES A COBRAR

Condiciones Básicas

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Monto mínimo de apertura	Por evento, una sola ocasión	\$10,000
Saldo promedio mínimo mensual requerido	Mensual	\$10,000
Saldo mínimo para pago de intereses	Mensual	\$10,000
Renta fija mensual o membresía	No Aplica	NO APLICA
Saldo promedio mensual para exentar renta fija o membresía	No Aplica	NO APLICA

Cheques

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No. de cheques libres	No Aplica	0
Cheques libres por saldo promedio mensual	No Aplica	NO APLICA
Costo por cheque expedido	Por evento	\$18

Plásticos

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Costo del plástico por apertura	No Aplica	NO APLICA
Reposición de plásticos por robo o extravío	Por evento	\$125
Reposición de plásticos por deterioro o cancelación anticipada	Por evento	\$125

anca por Teléfono

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos y movimientos	Por evento	\$5 A PARTIR DE LA 11VA CONSULTA
Emisión de Estado de Cuenta Adicional	Por evento	\$25
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150

Comisión por Uso Irregular

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No mantener Saldo Promedio Mínimo Mensual	Mensual	\$390
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Ventanilla	Por evento	\$990
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Cámara de Compensación	Por evento	\$990
Cheque depositado y devuelto	Por evento	\$0
Cheque certificado	Por evento	\$150

Ventanilla

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria SPEI	Por evento	\$110
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria TEF (CECOBAN)	Por evento	\$110
Orden de transferencia electrónica en dólares (SPID)	Por evento	\$5 USD
Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$30 USD
Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$60 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) al extranjero emitida	Por evento	\$60 USD
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Por evento	\$17 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) del extranjero recibida	Por evento	\$15 USD
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) "recientes" enviadas al extranjero	Por evento	\$60 USD
Correcciones de orden de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Uso de línea de crédito para disponer de recursos inmediatamente por el depósito de cheque de bancos del extranjero	Por evento	5.0 AL MILLAR USD
Gestoría y compensación de cheques de bancos extranjeros para abono en cuenta (más de 7 días)	Por evento	1.5 AL MILLAR USD
Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos	Por evento	\$40
Copia fotostática de comprobantes	Por evento	\$16

Cajero		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo	Por evento	\$0
Impresión de movimientos	Por evento	\$3
Intento de retiro con saldo insuficiente	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio en cajero propio	Por evento	\$0
Consulta de saldos en otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio otros bancos	Por evento	\$0
Intento de retiro con saldo insuficiente otros bancos	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de otros bancos)	Por evento	\$150
Consulta de saldos en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de bancos en el extranjero)	Por evento	\$15 USD

Nota:

- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifican en USD (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en Dólares se convertirán a Moneda Nacional con el tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en las Sucursales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Pueden existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.
- Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)
 Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500
 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 Correo Electrónico: une@banorte.com
 Teléfono: 800 627 2292
 Página de Internet: www.banorte.com

"EL CLIENTE"		
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:		
Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)	Nombre del Funcionario de Sucursal	Nombre del Funcionario de Sucursal
	Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa, Folio FI: Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387	

SECCIÓN DE DATOS GENERALES

CONTACTO		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	29	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DIA	MES	AÑO
DIRECCIÓN	PARQUE BERNARDO PICAZO NUM 16 2494 CENTRO CHIAUTEMPAN TLAXCALA C.P. 90800			
LADA	246	TELÉFONO	46875556	

DATOS DEL CLIENTE
RAZÓN SOCIAL

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

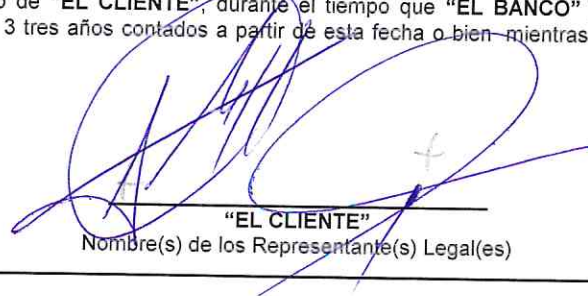
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.	CALLE Y NÚMERO	
100%	68299678	MAA8501017D9	CA PLAZA CIVICA EMILIO SANC 1	
COLONIA		POBLACIÓN Y ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO LADA/NÚMERO
CENTRO		APETATITLAN DE ANTONIO CARVA, TLAX	90600	24/61269534
PAÍS DE CONSTITUCIÓN		MEXICANA		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		HUEYO72@LIVE.COM.MX		

"EL CLIENTE", autoriza a "EL BANCO" para que este último envíe información, referente a las operaciones realizadas al amparo del presente contrato y/o al amparo del contrato de crédito en cuenta corriente asociado al uso de tarjeta de crédito, a la dirección de correo electrónico indicado por "EL CLIENTE" o mediante mensaje de texto al número celular indicado por "EL CLIENTE".

SI NO

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

... Cliente: (i) autoriza expresamente a "EL BANCO" para que solicite y obtenga de cualquier sociedad de información crediticia, información sobre las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga en que haya intervenido; (ii) manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de dicha información, así como del uso que "EL BANCO" dará a dicha información; y (iii) consiente que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de "EL CLIENTE", durante el tiempo que "EL BANCO" mantenga relación jurídica con éste. Esta autorización permanecerá vigente durante 3 tres años contados a partir de esta fecha o bien mientras exista cualquier relación jurídica entre "EL BANCO" y "EL CLIENTE".



"EL CLIENTE"

Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

AUTORIZACIONES REVOCABLES

Es voluntad de "EL CLIENTE" que sus datos personales puedan ser utilizados para fines de mercadeo, de igual forma "EL CLIENTE" está de acuerdo en recibir todo tipo de publicidad sobre bienes, productos y servicios financieros de "EL BANCO" y de las entidades integrantes Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, a través de: (i) correos electrónicos personales y del lugar de trabajo; (ii) teléfonos fijos y/o móviles particulares y del lugar de trabajo; y (iii) por cualquier otro medio. De igual forma "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" y a las entidades integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, contactarlo en su lugar de trabajo, directamente o por vía telefónica, en cualquier momento durante el horario laboral para ofrecerle algún bien, servicio y/o producto financiero.

SI NO

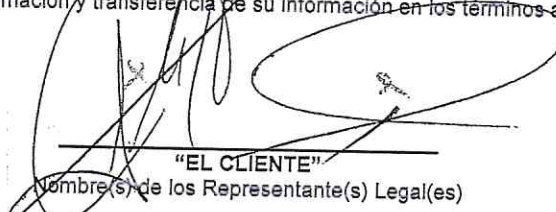
"EL CLIENTE" declara que actúa por cuenta de un tercero.

SI NO

"EL CLIENTE" declara ser propietario de casa de cambio, transmisores de fondos, pirámides o prestamistas, organizaciones de caridad, juegos de azar, centros nocturnos, comercios de antigüedades/arte, joyería/metales preciosos, armas y otros productos militares, agencias aduanales, casas de empeño, bares y cantinas, organizaciones religiosas, políticas o laborales, uniones de crédito, renta de transportes, venta de autos usados.

SI NO

Autorización para compartir información en la plataforma tecnológica de Banco de México: De conformidad con lo establecido en el artículo 62º Quáter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL CLIENTE" otorga su consentimiento expreso a "EL BANCO" para cargar en la plataforma tecnológica de Banco de México la información sobre sus transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera, así como de sus transferencias de fondos internacionales que envíen o reciban, así como la información de identificación de "EL CLIENTE" y su documentación, lo anterior en términos de los "Lineamientos generales para el intercambio de información entre instituciones de crédito por medio de la plataforma tecnológica que opere el Banco de México sobre las transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera e internacionales en cualquier moneda", en el entendido que a través de dicha plataforma tecnológica todas las Instituciones Financieras podrán realizar la consulta de su información y documentación que se encuentre cargada en la citada plataforma. En el entendido que "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento por escrito en las sucursales de "EL BANCO" la información que se tenga almacenada de éste en la plataforma tecnológica, cabe señalar que la información que "EL BANCO" le proporcione a éste contendrá la relación de las demás Entidades que hayan consultado su información, en términos de los lineamientos; para más información "EL BANCO" pone a su disposición en su portal www.banorte.com, un apartado relacionado a éste tema. En este acto "EL CLIENTE" hace constar que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades que la consulten así como también que "EL BANCO" podrá realizar consultas de su información durante el tiempo que dure la relación jurídica con "EL CLIENTE", por lo que en este acto consiente el tratamiento de su información y transferencia de su información en los términos antes mencionados.



"EL CLIENTE"
Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

La presente firma, ampara el consentimiento de las autorizaciones aceptadas por el cliente en esta sección.

AVISO DE PRIVACIDAD

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con domicilio en Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64830 para oír y recibir notificaciones, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales recabados al tenor del presente Contrato y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para la operación y registro de los productos contratados al tenor del presente instrumento. Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad Integral previo a haber asentado sus datos personales en este formato, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, en donde le damos a conocer mayor información acerca del tratamiento de su información y los derechos que usted puede hacer valer. En este acto la persona física Titular de los Datos Personales (con independencia del carácter con el que comparezca a la firma del presente instrumento) otorga su consentimiento de manera expresa para que Banorte de tratamiento a sus Datos Personales, para las finalidades primarias y secundarias previstas en el Aviso de Privacidad. En caso de no desear que sus datos sean tratados para las finalidades secundarias, puede comunicarlo, a través de los medios señalados en el Aviso de Privacidad. Autorizo la utilización y tratamiento de mis Datos Biométricos que pueden ser huellas dactilares, geometría de la mano, voz, reconocimiento facial, patrones en iris o retina, a fin de que sean utilizados como medio de identificación y autenticación. Adicional a lo anterior, autorizo a Banorte para que en caso de ser necesario transfiera mis Datos Personales a cualquiera de las entidades que forman parte del Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., a SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE y/o terceros (proveedores) que realicen procesos de apoyo para la contratación de créditos y prestación de servicios, cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica.



Nombre y firma del/(los) Titular(es) de los Datos Personales

PROCESO DE CONTRATACIÓN.- "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que la contratación de los productos y/o servicios que amparan el presente contrato se realizará mediante la suscripción de las Carátulas de Activación las cuales forman parte integrante del presente instrumento, en la inteligencia de que la suscripción de dichas carátulas se puede realizar en forma autógrafa o en forma electrónica, esto último, utilizando los servicios que "EL BANCO" otorgue a "EL CLIENTE" a través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros, así como por el uso de la Tarjeta y sus respectivos NIP's (en cajeros automáticos), estos servicios se regirán por lo establecido en los capítulos correspondientes al servicio contratado.

"EL CLIENTE" declara bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces, autorizando a "EL BANCO" a que los compruebe a su entera satisfacción, en el entendido que "EL CLIENTE" notificará a "EL BANCO" en el supuesto de cualquier cambio de la información suministrada.

El cliente acepta que el contrato le fue entregado de manera impresa o vía correo electrónico al momento de la firma del presente documento.

FIRMAS

"EL CLIENTE"

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:

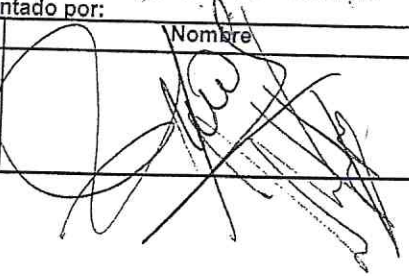
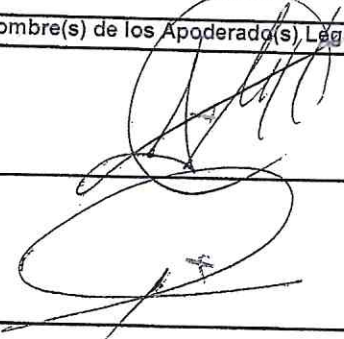
Nombre(s) de los Apoderado(s) Legale(es)

Nombre

Nombre

Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa, Folio FI:

Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387



Complemento al ANEXO "A"
Del Contrato de Producto Enlace Global PM con intereses
Tarifas y Comisiones

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

TELECOMM-TELÉGRAFOS		
	DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
	Retiro de Efectivo	\$10.43
	Pago de servicios	\$13.04
	Consulta de saldo	\$2.61
	Consulta de movimientos	\$2.61
	Rango del depósito/pago	
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$6.96
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$10.50
	DE \$3,000.01 HASTA \$5,000.00	\$14.04
	DE \$5,000.01 HASTA \$7,500.00	\$21.06
	DE \$7,500.01 HASTA \$10,000.00	\$28.08
	DE \$10,000.01 HASTA \$12,500.00	\$35.10
	DE \$12,500.01 HASTA \$15,000.00	\$42.12
	DE \$15,000.01 HASTA \$17,500.00	\$49.14
	DE \$17,500.01 HASTA \$20,000.00	\$56.16
	DE \$20,000.01 HASTA \$22,500.00	\$63.18
	DE \$22,500.01 HASTA \$25,000.00	\$70.20
	DE \$25,000.01 HASTA \$27,500.00	\$77.22
	DE \$27,500.01 HASTA \$30,000.00	\$84.24
	DE \$30,000.01 HASTA \$32,500.00	\$91.26
	DE \$32,500.01 HASTA \$35,000.00	\$98.28
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$40.95
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$62.93
	DE \$3,000.01 HASTA \$10,000.00	\$123.28
	DE \$10,000.01 HASTA \$20,000.00	\$154.74
	DE \$20,000.01 HASTA \$35,000.00	\$190.09
	OTROS COMISIONISTAS	
	DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
	Retiro de efectivo	\$6.90
	Pago de servicios	\$6.90
	Consulta de saldo	\$3.00
	Consulta de movimientos	\$3.00
	Depósito en efectivo	\$6.90
	Pago de Tarjeta de Crédito	\$6.90

Nota:

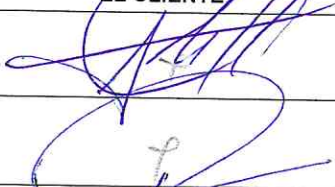
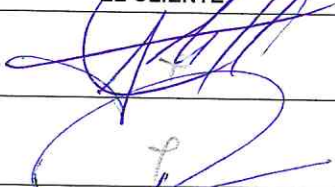
- Este documento es complementario al anexo "A" firmados por las partes con fecha precente.
- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifiquen en US\$ dils (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en dólares se convertirán a pesos con tipo de cambio determinado por "BANORTE" para el mes correspondiente.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la sucursal de "BANORTE" de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.



* Las Oficinas remotas de TELECOMM-TELÉGRAFOS son las siguientes:

3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abreojos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyoltita, 10003 Canaies, 1105 Atarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamin Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Becehuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

ACEPTO DE CONFORMIDAD

FIRMAS

	"EL CLIENTE"
1.-	
2.-	

	"BANORTE"
1.-	
2.-	

El presente anexo se firma en la ciudad de CHIAUTEMPAN, TLAXCALA el día 29 de Diciembre del 2022.

Nombre Comercial del Producto: ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA CON INTERESES CON O SIN CHEQUERA

TASA DE INTERÉS			GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT) "Antes de Impuestos"		COMISIONES RELEVANTES
Mínimo (\$)	Máximo (\$)	Tasa	GAT NOMINAL	GAT REAL	<ul style="list-style-type: none"> Transferencia Interbancaria: <ul style="list-style-type: none"> TEF Banca Electrónica: \$3 M.N. TEF Sucursal: \$110 M.N. SPEI Banca Electrónica: \$5 M.N. SPEI Sucursal: \$110 M.N. Comisión por manejo de cuenta: \$390 M.N. Reposición de plástico por robo y/o extravío: \$125 M.N. <i>(Únicamente para cuentas a las que se les haya expedido plástico por concepto de firma indistinta).</i> Para otras comisiones consulte: <ul style="list-style-type: none"> Cláusula 13 del Capítulo PRIMERO y Carátula de Activación del Contrato de Servicios Bancarios.
0.00	9,999.99	0.0000			
10,000.00	49,999.99	0.1300			
50,000.00	249,999.99	0.2200			
250,000.00	EN ADELANTE	0.2800			

Tasa por Rango de Saldo Promedio Mensual

La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Tarjeta
 Chequera
 Banca Electrónica

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

- Cajeros automáticos
 Ventanilla
 Comercios afiliados
 Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

viar a:

- Domicilio Consulta: vía internet Envío por correo electrónico


 Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular(es) Garantizado(s): MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

100.00%

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

 Teléfono: 8006272292 Correo electrónico: une@banorte.com

 Página de Internet: www.banorte.com

Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521

Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

 Teléfono: 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

Número de cliente: 68299678

LUGAR: CHIAUTEMPAN, TLAX

FECHA: 29 / 12 / 2022

FORMULARIO DE AUTO-CERTIFICACIÓN PERSONAS MORALES

En cumplimiento a los Anexos 25 y 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 (RMF 2016), que contienen las Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Financieras de conformidad con la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por su acrónimo en inglés) y el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal, (CRS, por su acrónimo en inglés), respectivamente, cuyo propósito principal es evitar la evasión tributaria, se emite la presente auto-certificación que tiene como objetivo declarar que la información proporcionada es totalmente verídica, así como permitir a **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, basarse en dicha información para cumplir las obligaciones.

El periodo de validez de este formato finalizará si se produce un cambio en la información que aquí se declara.

DATOS GENERALES

Nombre, denominación o Razón Social*: MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

Dirección Completa del Domicilio / Calle*: PLAZA CIVICA EMILIO SANC

Número*: 1

Colonia*: CENTRO

Código Postal: 90600

Delegación o Municipio: APETATITLAN DE ANTONIO CARVA

Estado: TLAX

País*: MEXICO

País de Constitución / Organización*: MEXICANA

País o jurisdicción de residencia fiscal*:

N° de ID Fiscal y/o RFC y/o equivalente*:

1 MEXICO

MAA8501017D9

2

3

ESTATUS FATCA - CRS*

Seleccione su estatus FATCA - CRS (sólo debe seleccionar una casilla):

I) Beneficiario Efectivo Exento

II) Entidad de EU No Reportable

IIa) Entidad de EU Reportable

III) Institución Financiera Participante

IIIa) Institución Financiera considerada Cumplida No Sujeta a Reportar

IIIb) Institución Financiera No Participante

IV) Entidad No Financiera Activa

IVa) Entidad No Financiera Pasiva

IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente

V) Afores

Adicional a ello, si usted se clasificó dentro de los apartados III), IIIa), IVa) y IVb) favor de proporcionar la siguiente información:

Sección III) - Institución Financiera Participante

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la sección III) como una Institución Financiera Participante proporcione su GIIN.

GIIN de la Institución Financiera Participante:

Sección IIIa) - Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IIIa) como una Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar sólo por ser una Institución Financiera Patrocinada proporcione el Nombre de la Entidad Patrocinadora y el GIIN de sponsor donde se solicita.

Nombre de la Entidad Patrocinadora:

GIIN de Sponsor:

Chiautempan, Tlax; a 08 de Diciembre del 2022

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

Por este medio Certificamos que los datos que a continuación se relacionan son correctos y verídicos, los cuales podrán ser utilizados para realizar abonos interbancarios a nombre de:

NOMBRE:	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX
	"INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES"
Número de cuenta:	1212204723
Estatus:	Activa
Tipo de cuenta:	PM con Intereses
Moneda:	Nacional
Nombre Sucursal Bancaria:	2494 Chiautempan
Clabe estandarizada en 18 posiciones:	072 834 01212204723 0
Número de Plaza:	29001 Tlaxcala
Nombre del Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A
Fecha de apertura:	08/12/2022
Domicilio:	Parque Bernardo Picazo 19, Col. Centro, Chiautempan, Tlaxcala C.P 90800
Personas autorizadas:	Ángelo Gutierrez Hernández Maria del Rocio Beristain Cruz

Lo anterior extiende a petición de la persona, para los fines que convenga.



ATENTAMENTE
SUC. 2494 CHIAUTEMPAN
DAYANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	08	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL		
MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX		
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.
100.00%	68299678	MAA8501017D9

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.
ANGELO GUTIERREZ HERNANDEZ	GUHA830214B72	GUHA830214HTLTRN01
MARIA DEL ROCIO BERISTAIN CRUZ	BECR720724E52	BECR720724MTLRRC05

INFORMACIÓN DE LA CUENTA EJE A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL CONTRATO

TIPO DE CUENTA	TIPO DE PERSONA	DIVISA	RÉGIMEN	NÚMERO DE CUENTA
INDIVIDUAL	PM	PESOS	MANCOMUNADA	1212204723
NOMBRE DE PRODUCTO		CLABE	NÚMERO DE TARJETA DE DÉBITO	
ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION		072 834 01212204723 0		

TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS A LA CUENTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO DE TARJETA ASIGNADA

MODALIDAD DE PROTECCION DE CHEQUERA	DECLARACION DEL CLIENTE
NA	NA

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx		
Titular(es) Garantizado(s):	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX	100.00%

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión 0351-437-021608/05-01657-0521
 Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 800 999 8080 y 5340 0999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con "EL BANCO", proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

"EL BANCO" hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI (Unidades de Inversión) (monto garantizado) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Para efectos del IPAB se consideran titulares garantizados los siguientes: al titular de una cuenta Individual, a los titulares o cotitulares de una cuenta solidaria, a los titulares o cotitulares registrados en las cuentas mancomunadas.

"Para el caso de cuentas solidarias, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" como titulares y cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

En el caso de cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que "EL BANCO" mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido el porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta".

En el evento de que una persona tenga el carácter de Titular Garantizado por el IPAB en dos o más cuentas Individuales y/o Colectivas en una misma Institución, el IPAB, sólo le pagará hasta el monto garantizado, prorrateándolo entre las cuentas en función de su saldo.

En el caso de fallecimiento de uno de los Titulares Garantizados por el IPAB en una cuenta solidaria, el IPAB pagará hasta el monto garantizado a las personas que tengan el carácter de Titular garantizado y que subsistan.

En el caso de fallecimiento de uno o más Titulares Garantizados por el IPAB de una Cuenta Mancomunada, el IPAB determinará el monto que corresponda a cada uno de los beneficiarios que hayan sido designados con tal carácter en la cuenta, hasta por el importe del Monto Garantizado, conforme a lo siguiente:

- (i) Se dividirá entre el número total de beneficiarios el saldo de la Cuenta que de acuerdo con las reglas le corresponden al Titular Garantizado por el IPAB, conforme al porcentaje indicado por dicho titular Garantizado en la propia Cuenta.
- (ii) En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje conforme a lo anterior, se dividirá el saldo de la Cuenta que le correspondería al Titular Garantizado por el IPAB en tantas partes iguales como Beneficiarios existan.

En caso de que no se hayan designado beneficiarios en la Cuenta, el monto correspondiente deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común, sujeto a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y al límite establecido como monto garantizado.

Con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y vigente en materia de Impuesto Sobre la Renta, manifestamos, que únicamente para efectos fiscales, acumularemos los intereses que genere esta cuenta y todas las demás cuentas que se le relacionen y que tengamos celebrada o celebremos con "EL BANCO", de acuerdo al Porcentaje Fiscal antes señalado.

TABLA DE COMISIONES A COBRAR

Condiciones Básicas

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Monto mínimo de apertura	Por evento, una sola ocasión	\$10,000
Saldo promedio mínimo mensual requerido	Mensual	\$10,000
Saldo mínimo para pago de intereses	Mensual	\$10,000
Renta fija mensual o membresía	No Aplica	NO APLICA
Saldo promedio mensual para exentar renta fija o membresía	No Aplica	NO APLICA

Cheques

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No. de cheques libres	No Aplica	0
Cheques libres por saldo promedio mensual	No Aplica	NO APLICA
Costo por cheque expedido	Por evento	\$18

Plásticos

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Costo del plástico por apertura	No Aplica	NO APLICA
Reposición de plásticos por robo o extravío	Por evento	\$125
Reposición de plásticos por deterioro o cancelación anticipada	Por evento	\$125

Comisión por Teléfono

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos y movimientos	Por evento	\$5 A PARTIR DE LA 11VA CONSULTA
Emisión de Estado de Cuenta Adicional	Por evento	\$25
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150

Comisión por Uso Irregular

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No mantener Saldo Promedio Mínimo Mensual	Mensual	\$390
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Ventanilla	Por evento	\$990
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Cámara de Compensación	Por evento	\$990
Cheque depositado y devuelto	Por evento	\$0
Cheque certificado	Por evento	\$150

Ventanilla

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria SPEI	Por evento	\$110
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria TEF (CECOBAN)	Por evento	\$110
Orden de transferencia electrónica en dólares (SPID)	Por evento	\$5 USD
Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$30 USD
Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$60 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) al extranjero emitida	Por evento	\$60 USD
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Por evento	\$17 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) del extranjero recibida	Por evento	\$15 USD
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) "recientes" enviadas al extranjero	Por evento	\$60 USD
Correcciones de orden de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Uso de línea de crédito para disponer de recursos inmediatamente por el depósito de cheque de bancos del extranjero	Por evento	5.0 AL MILLAR USD
Gestoría y compensación de cheques de bancos extranjeros para abono en cuenta (más de 7 días)	Por evento	1.5 AL MILLAR USD
Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos	Por evento	\$40
Copia fotostática de comprobantes	Por evento	\$16

Cajero		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo	Por evento	\$0
Impresión de movimientos	Por evento	\$3
Intento de retiro con saldo insuficiente	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio en cajero propio	Por evento	\$0
Consulta de saldos en otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo otros bancos	Por evento	\$0
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio otros bancos	Por evento	\$0
Intento de retiro con saldo insuficiente otros bancos	Por evento	\$0
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de otros bancos)	Por evento	\$150
Consulta de saldos en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de bancos en el extranjero)	Por evento	\$15 USD

Nota:

- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifican en USD (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en Dólares se convertirán a Moneda Nacional con el tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en las Sucursales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Pueden existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.
- Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)
 Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1
 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500
 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 Correo Electrónico: une@banorte.com
 Teléfono: 800 627 2292
 Página de Internet: www.banorte.com

"EL CLIENTE"		
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:		
Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)	Nombre del Funcionario de Sucursal	Nombre del Funcionario de Sucursal
	Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa. Folio FI:	 JULIANA BAUTISTA OSORIO A 8027644 Firma No. 14175
	Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387	

SECCIÓN DE DATOS GENERALES

CONTACTO		FECHA		
SUCURSAL	CHIAUTEMPAN	08	12	2022
NO. DE SUCURSAL	2494	DIA	MES	AÑO
DIRECCIÓN	PARQUE BERNARDO PICAZO NUM 16 2494 CENTRO CHIAUTEMPAN TLAXCALA C.P. 90800			
LADA	246	TELÉFONO	46875556	

DATOS DEL CLIENTE
RAZÓN SOCIAL

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX

PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.	CALLE Y NÚMERO	
100%	68299678	MAA8501017D9	CA PLAZA CIVICA EMILIO SANC 1	
COLONIA		POBLACIÓN Y ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO LADA/NÚMERO
CENTRO		APETATITLAN DE ANTONIO CARVA, TLAX	90600	24/61269534
PAÍS DE CONSTITUCIÓN		MEXICANA		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		HUEYO72@LIVE.COM.MX		

"EL CLIENTE", autoriza a "EL BANCO" para que este último envíe información, referente a las operaciones realizadas al amparo del presente contrato y/o al amparo del contrato de crédito en cuenta corriente asociado al uso de tarjeta de crédito, a la dirección de correo electrónico indicado por "EL CLIENTE" o mediante mensaje de texto al número celular indicado por "EL CLIENTE".

 SI NO

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

El Cliente: (i) autoriza expresamente a "EL BANCO" para que solicite y obtenga de cualquier sociedad de información crediticia, información sobre las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga en que haya intervenido; (ii) manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de dicha información, así como del uso que "EL BANCO" dará a dicha información; y (iii) consiente que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de "EL CLIENTE", durante el tiempo que "EL BANCO" mantenga relación jurídica con éste. Esta autorización permanecerá vigente durante 3 tres años contados a partir de esta fecha o bien mientras exista cualquier relación jurídica entre "EL BANCO" y "EL CLIENTE".



 "EL CLIENTE"
 Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

AUTORIZACIONES REVOCABLES

Es voluntad de "EL CLIENTE" que sus datos personales puedan ser utilizados para fines de mercadeo, de igual forma "EL CLIENTE" está de acuerdo en recibir todo tipo de publicidad sobre bienes, productos y servicios financieros de "EL BANCO" y de las entidades integrantes Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, a través de: (i) correos electrónicos personales y del lugar de trabajo; (ii) teléfonos fijos y/o móviles particulares y del lugar de trabajo; y (iii) por cualquier otro medio. De igual forma "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" y a las entidades integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, contactarlo en su lugar de trabajo, directamente o por vía telefónica, en cualquier momento durante el horario laboral para ofrecerle algún bien, servicio y/o producto financiero.

SI NO

"EL CLIENTE" declara que actúa por cuenta de un tercero.

SI NO

"EL CLIENTE" declara ser propietario de casa de cambio, transmisores de fondos, pirámides o prestamistas, organizaciones de caridad, juegos de azar, centros nocturnos, comercios de antigüedades/arte, joyería/metales preciosos, armas y otros productos militares, agencias aduanales, casas de empeño, bares y cantinas, organizaciones religiosas, políticas o laborales, uniones de crédito, renta de transportes, venta de autos usados.

SI NO

Autorización para compartir información en la plataforma tecnológica de Banco de México: De conformidad con lo establecido en el artículo 62ª Quáter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL CLIENTE" otorga su consentimiento expreso a "EL BANCO" para cargar en la plataforma tecnológica de Banco de México la información sobre sus transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera, así como de sus transferencias de fondos internacionales que envíen o reciban, así como la información de identificación de "EL CLIENTE" y su documentación, lo anterior en términos de los "Lineamientos generales para el intercambio de información entre instituciones de crédito por medio de la plataforma tecnológica que opere el Banco de México sobre las transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera e internacionales en cualquier moneda", en el entendido que a través de dicha plataforma tecnológica todas las Instituciones Financieras podrán realizar la consulta de su información y documentación que se encuentre cargada en la citada plataforma. En el entendido que "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento por escrito en las sucursales de "EL BANCO" la información que se tenga almacenada de éste en la plataforma tecnológica, cabe señalar que la información que "EL BANCO" le proporcione a éste contendrá la relación de las demás Entidades que hayan consultado su información, en términos de los lineamientos; para más información "EL BANCO" pone a su disposición en su portal www.banorte.com, un apartado relacionado a éste tema. En este acto "EL CLIENTE" hace constar que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades que la consulten así como también que "EL BANCO" podrá realizar consultas de su información durante el tiempo que dure la relación jurídica con "EL CLIENTE", por lo que en este acto consiente el tratamiento de su información y transferencia de su información en los términos antes mencionados.



"EL CLIENTE"
Nombre(s) de los Representante(s) Legal(es)

La presente firma, ampara el consentimiento de las autorizaciones aceptadas por el cliente en esta sección.

Sección IVa) — Entidades No Financieras Pasivas

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IVa) como una Entidad No Financiera Pasiva.

Proporcionar la siguiente información de la "persona que ejerce control" quien es aquella persona física o grupo de personas (ya sea cada una por separado o en su conjunto) que, directa o indirectamente, adquiera o sea propietaria del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral. Cuando no exista dicha persona(s) física con los términos mencionados se consideraran como persona(s) que ejercen control la(s) que ejerza(n) control a través de otros medios. Si ninguna persona es identificada como la que "ejerce control" será considera que ejerce control la(s) persona(s) que dentro de la Persona Moral ocupen un puesto de alta dirección.

Tipo de Persona	Modelo de Control que ejerce		
	Persona Moral	Accionista (AC)	Puesto de Alta Dirección (PAD)
Fideicomiso	Fideicomitente (FI)	Fideicomisario (FDC)	Protector (PR)
	Beneficiario (BE)	Otro (OT) Especificar:	

	Nombre Completo	Participación %	Modelo de Control que ejerce

Las personas físicas o grupo de personas que ejercen el control listadas en el recuadro anterior, deberán llenar la forma de auto-certificación FATCA-CRS para personas físicas.

Sección IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IVb) como una Entidad No Financiera - Reporta Directamente, proporcione su GIIN y en caso de ser una Entidad No Financiera Patrocinada - Reporta Directamente, también indique el nombre de la entidad patrocinadora:

Nombre de la Entidad Patrocinadora:	GIIN:
-------------------------------------	-------

DECLARACIÓN

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la presente información, es totalmente verídica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad, omisión o declaración inexacta. Asimismo, autorizo que la información proporcionada en términos de lo dispuesto por la Ley FATCA y/o CRS, sea divulgada — también en el extranjero — por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con el objetivo de cumplir con dicha Ley. Del mismo modo me obligo en mi carácter de cliente o apoderado a informar de manera inmediata a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cualquier cambio de circunstancias de la información asentada en este documento y recibí de parte de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte una copia del presente formulario de Auto-certificación Personas Morales en cumplimiento de ambas Regulaciones (Anexo 25 y Anexo 25-Bis).

Certifico que, a efectos de tributación, el titular de la cuenta no es residente fiscal de ningún otro país(es) distinto(s) al (a los) mencionado(s) en el campo País o jurisdicción de residencia fiscal.

AVISO DE PRIVACIDAD

"El titular" reconoce que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, puso a su disposición el aviso de privacidad a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, incluyendo el que contiene el texto que se encuentra disponible en www.banorte.com, con anterioridad a haber obtenido sus datos personales a través del presente formato por el que se recaban, consintiendo "el titular" expresamente en que "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" dé tratamiento a dichos datos personales con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad, en el entendido de que dichos Datos Personales serán tratados de manera confidencial y serán usados para los fines previstos en el presente formulario y en la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account tax Compliance Act*) y/o el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (*Common Reporting Standard*).

"El titular" reconoce que le fue facilitado el aviso de privacidad, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, previo a haber asentado sus datos en esta solicitud, mismos que declara son correctos, y notificará a "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" cualquier cambio en la información suministrada. Consiente expresamente el tratamiento que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte dé a sus datos con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad y en el presente Formulario.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
	



PARA USO INTERNO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE

Número de Empleado*:
Nombre del Ejecutivo o Promotor*:
CR*: 2494

* Campos obligatorios.

AVISO DE PRIVACIDAD

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con domicilio en Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64830 para oír y recibir notificaciones, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales recabados al tenor del presente Contrato y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para la operación y registro de los productos contratados al tenor del presente instrumento. Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad Integral previo a haber asentado sus datos personales en este formato, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, en donde le damos a conocer mayor información acerca del tratamiento de su información y los derechos que usted puede hacer valer. En este acto la persona física Titular de los Datos Personales (con independencia del carácter con el que comparezca a la firma del presente instrumento) otorga su consentimiento de manera expresa para que Banorte de tratamiento a sus Datos Personales, para las finalidades primarias y secundarias previstas en el Aviso de Privacidad. En caso de no desear que sus datos sean tratados para las finalidades secundarias, puede comunicarlo, a través de los medios señalados en el Aviso de Privacidad. Autorizo la utilización y tratamiento de mis Datos Biométricos que pueden ser huellas dactilares, geometría de la mano, voz, reconocimiento facial, patrones en iris o retina, a fin de que sean utilizados como medio de identificación y autenticación. Adicional a lo anterior, autorizo a Banorte para que en caso de ser necesario transfiera mis Datos Personales a cualquiera de las entidades que forman parte del Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., a SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE y/o terceros (proveedores) que realicen procesos de apoyo para la contratación de créditos y prestación de servicios, cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica.



Nombre y firma del (los) Titular(es) de los Datos Personales

PROCESO DE CONTRATACIÓN.- "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que la contratación de los productos y/o servicios que amparan el presente contrato se realizará mediante la suscripción de las Carátulas de Activación las cuales forman parte integrante del presente instrumento, en la inteligencia de que la suscripción de dichas carátulas se puede realizar en forma autógrafa o en forma electrónica, esto último, utilizando los servicios que "EL BANCO" otorgue a "EL CLIENTE" a través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros, así como por el uso de la Tarjeta y sus respectivos NIP's (en cajeros automáticos), estos servicios se regirán por lo establecido en los capítulos correspondientes al servicio contratado.

"EL CLIENTE" declara bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces, autorizando a "EL BANCO" a que los compruebe a su entera satisfacción, en el entendido que "EL CLIENTE" notificará a "EL BANCO" en el supuesto de cualquier cambio de la información suministrada.

El cliente acepta que el contrato le fue entregado de manera impresa o vía correo electrónico al momento de la firma del presente documento.

FIRMAS

"EL CLIENTE"

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:

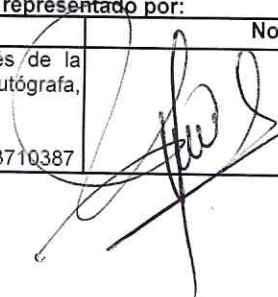
Nombre(s) de los Apoderado(s) Legalé(es)

Nombre

Nombre

Esta solicitud ha sido autorizada a través de la huella dactilar en sustitución de la firma autógrafa, Folio FI:

Ricardo Elizondo Elizondo 16137699799683710387



LILIANA BAUTISTA OSORIO
A 8027644
Firma No. 14175

Complemento al ANEXO "A"
Del Contrato de Producto Enlace Global PM con intereses
Tarifas y Comisiones

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

TELECOMM-TELÉGRAFOS		
DESCRIPCIÓN		COSTO EN M.N.
Retiro de Efectivo		\$10.43
Pago de servicios		\$13.04
Consulta de saldo		\$2.61
Consulta de movimientos		\$2.61
Depósito en efectivo en Oficinas no remotas	Rango del depósito/pago	
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$6.96
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$10.50
	DE \$3,000.01 HASTA \$5,000.00	\$14.04
	DE \$5,000.01 HASTA \$7,500.00	\$21.06
	DE \$7,500.01 HASTA \$10,000.00	\$28.08
	DE \$10,000.01 HASTA \$12,500.00	\$35.10
	DE \$12,500.01 HASTA \$15,000.00	\$42.12
	DE \$15,000.01 HASTA \$17,500.00	\$49.14
	DE \$17,500.01 HASTA \$20,000.00	\$56.16
	DE \$20,000.01 HASTA \$22,500.00	\$63.18
	DE \$22,500.01 HASTA \$25,000.00	\$70.20
	DE \$25,000.01 HASTA \$27,500.00	\$77.22
	DE \$27,500.01 HASTA \$30,000.00	\$84.24
Depósito en efectivo en Oficinas remotas*	DE \$30,000.01 HASTA \$32,500.00	\$91.26
	DE \$32,500.01 HASTA \$35,000.00	\$98.28
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$40.95
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$62.93
	DE \$3,000.01 HASTA \$10,000.00	\$123.28
	DE \$10,000.01 HASTA \$20,000.00	\$154.74
DE \$20,000.01 HASTA \$35,000.00	\$190.09	
OTROS COMISIONISTAS		
DESCRIPCIÓN		COSTO EN M.N.
Retiro de efectivo		\$6.90
Pago de servicios		\$6.90
Consulta de saldo		\$3.00
Consulta de movimientos		\$3.00
Depósito en efectivo		\$6.90
Pago de Tarjeta de Crédito		\$6.90


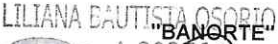


Nota:

- Este documento es complementario al anexo "A" firmados por las partes con fecha presente.
- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifiquen en US\$ dls (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en dólares se convertirán a pesos con tipo de cambio determinado por "BANORTE" para el mes correspondiente.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la sucursal de "BANORTE" de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet www.banorte.com
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.

* Las Oficinas remotas de TELECOMM-TELÉGRAFOS son las siguientes:

3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abreojos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyoltita, 10003 Canales, 1105 Atarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamin Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Becadehuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

ACEPTO DE CONFORMIDAD

"EL CLIENTE"	FIRMAS
1.- 	<div style="text-align: center;">  LILIANA BAUTISTA OSORIO "BANORTE" A 803764 Firma No. 14175 </div>
2.-	<div style="text-align: center;">  Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario) </div>
	<div style="text-align: center;">  Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario) </div>

El presente anexo se firma en la ciudad de CHIAUTEMPAN, TLAXCALA el día 08 de Diciembre del 2022.

Nombre Comercial del Producto: ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSION

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA CON INTERESES CON O SIN CHEQUERA

TASA DE INTERÉS			GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT) "Antes de Impuestos"		COMISIONES RELEVANTES
Tasa por Rango de Saldo Promedio Mensual			GAT NOMINAL	GAT REAL	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia Interbancaria: <ul style="list-style-type: none"> • TEF Banca Electrónica: \$3 M.N. • TEF Sucursal: \$110 M.N. • SPEI Banca Electrónica: \$5 M.N. • SPEI Sucursal: \$110 M.N. • Comisión por manejo de cuenta: \$390 M.N. • Reposición de plástico por robo y/o extravío: \$125 M.N. (Únicamente para cuentas a las que se les haya expedido plástico por concepto de firma indistinta). • Para otras comisiones consulte: <ul style="list-style-type: none"> • Cláusula 13 del Capítulo PRIMERO y Carátula de Activación del Contrato de Servicios Bancarios.
Mínimo (\$)	Máximo (\$)	Tasa	La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.		
0.00	9,999.99	0.0000			
10,000.00	49,999.99	0.1300			
50,000.00	249,999.99	0.2200			
250,000.00	EN ADELANTE	0.2800			

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

- Tarjeta
 Chequera
 Banca Electrónica

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

- Cajeros automáticos
 Ventanilla
 Comercios afiliados
 Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

viar a:

- Domicilio Consulta: vía internet Envío por correo electrónico


 Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

 Titular(es) Garantizado(s): MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX 100.00%
ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)
 Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 Teléfono: 8006272292 Correo electrónico: une@banorte.com
 Página de Internet: www.banorte.com

Registro de Contratos de Adhesión: 0351-437-021608/05-01657-0521

 Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

Número de cliente: 68299678

LUGAR: CHIAUTEMPAN, TLAX

FECHA: 08 / 12 / 2022

FORMULARIO DE AUTO-CERTIFICACIÓN PERSONAS MORALES

En cumplimiento a los Anexos 25 y 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 (RMF 2016), que contienen las Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Financieras de conformidad con la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por su acrónimo en inglés) y el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal, (CRS, por su acrónimo en inglés), respectivamente, cuyo propósito principal es evitar la evasión tributaria, se emite la presente auto-certificación que tiene como objetivo declarar que la información proporcionada es totalmente verídica, así como permitir a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, basarse en dicha información para cumplir las obligaciones.

El período de validez de este formato finalizará si se produce un cambio en la información que aquí se declara.

DATOS GENERALES

Nombre, denominación o Razón Social*: MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAX			
Dirección Completa del Domicilio / Calle*: PLAZA CIVICA EMILIO SANC			Número*: 1
Colonia*: CENTRO	Código Postal: 90600	Delegación o Municipio: APETATITLAN DE ANTONIO CARVA	
Estado: TLAX	País*: MEXICO	País de Constitución / Organización*: MEXICANA	
País o jurisdicción de residencia fiscal*:		N° de ID Fiscal y/o RFC y/o equivalente*:	
1	MEXICO	MAA8501017D9	
2			
3			

ESTATUS FATCA – CRS*

Seleccione su estatus FATCA - CRS (sólo debe seleccionar una casilla):

<input checked="" type="checkbox"/> I) Beneficiario Efectivo Exento	<input type="checkbox"/> IIIb) Institución Financiera No Participante
<input type="checkbox"/> II) Entidad de EU No Reportable	<input type="checkbox"/> IV) Entidad No Financiera Activa
<input type="checkbox"/> IIa) Entidad de EU Reportable	<input type="checkbox"/> IVa) Entidad No Financiera Pasiva
<input type="checkbox"/> III) Institución Financiera Participante	<input type="checkbox"/> IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente
<input type="checkbox"/> IIIa) Institución Financiera considerada Cumplida No Sujeta a Reportar	<input type="checkbox"/> V) Afores

Adicional a ello, si usted se clasificó dentro de los apartados III), IIIa), IVa) y IVb) favor de proporcionar la siguiente información:

Sección III) – Institución Financiera Participante

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la sección III) como una Institución Financiera Participante proporcione su GIIN.

GIIN de la Institución Financiera Participante:

Sección IIIa) – Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IIIa) como una Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar sólo por ser una Institución Financiera Patrocinada proporcione el Nombre de la Entidad Patrocinadora y el GIIN de sponsor donde se solicita.

Nombre de la Entidad Patrocinadora:

GIIN de Sponsor:

Sección IVa) — Entidades No Financieras Pasivas

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IVa) como una Entidad No Financiera Pasiva.

Proporcionar la siguiente información de la "persona que ejerce control" quien es aquella persona física o grupo de personas (ya sea cada una por separado o en su conjunto) que, directa o indirectamente, adquiera o sea propietaria del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral. Cuando no exista dicha persona(s) física con los términos mencionados se consideraran como persona(s) que ejercen control la(s) que ejerza(n) control a través de otros medios. Si ninguna persona es identificada como la que "ejerce control" será considera que ejerce control la(s) persona(s) que dentro de la Persona Moral ocupen un puesto de alta dirección.

Tipo de Persona	Modelo de Control que ejerce		
	Persona Moral	Accionista (AC)	Puesto de Alta Dirección (PAD)
Fideicomiso	Fideicomitente (FI)	Fideicomisario (FDC)	Protector (PR)
	Beneficiario (BE)	Otro (OT) Especificar:	

	Nombre Completo	Participación %	Modelo de Control que ejerce

Las personas físicas o grupo de personas que ejercen el control listadas en el recuadro anterior, deberán llenar la forma de auto-certificación FATCA-CRS para personas físicas.

Sección IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente

usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IVb) como una Entidad No Financiera - Reporta Directamente, proporcione su GIIN y en caso de ser a Entidad No Financiera Patrocinada - Reporta Directamente, también indique el nombre de la entidad patrocinadora:

Nombre de la Entidad Patrocinadora:

GIIN:

DECLARACIÓN

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la presente información, es totalmente verídica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad, omisión o declaración inexacta. Asimismo, autorizo que la información proporcionada en términos de lo dispuesto por la Ley FATCA y/o CRS, sea divulgada — también en el extranjero — por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con el objetivo de cumplir con dicha Ley. Del mismo modo me obligo en mi carácter de cliente o apoderado a informar de manera inmediata a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cualquier cambio de circunstancias de la información asentada en este documento y recibí de parte de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte una copia del presente formulario de Auto-certificación Personas Morales en cumplimiento de ambas Regulaciones (Anexo 25 y Anexo 25-Bis).

Certifico que, a efectos de tributación, el titular de la cuenta no es residente fiscal de ningún otro país(es) distinto(s) al (a los) mencionado(s) en el campo País o jurisdicción de residencia fiscal.

AVISO DE PRIVACIDAD

"El titular" reconoce que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, puso a su disposición el aviso de privacidad a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, incluyendo el que contiene el texto que se encuentra disponible en www.banorte.com, con anterioridad a haber obtenido sus datos personales a través del presente formato por el que se recaban, consintiendo "el titular" expresamente en que "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" dé tratamiento a dichos datos personales con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad, en el entendido de que dichos Datos Personales serán tratados de manera confidencial y serán usados para los fines previstos en el presente formulario y en la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account tax Compliance Act*) y/o el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (*Common Reporting Standard*).

"El titular" reconoce que le fue facilitado el aviso de privacidad, cuyo texto se encuentra en www.banorte.com, previo a haber asentado sus datos en esta solicitud, mismos que declara son correctos, y notificará a "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" cualquier cambio en la información suministrada. Consiente expresamente el tratamiento que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte dé a sus datos con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad y en el presente Formulario.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

PARA USO INTERNO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE

Número de Empleado*:

802164

Nombre del Ejecutivo o Promotor*:

Ulises Benito Cruz

CR*: 2494

* Campos obligatorios.